

ACTA SESION N° 1018 DEL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

“2023 – A 40 años de la recuperación de la democracia argentina”

Vigésimo Séptimo Periodo de Sesiones

Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, milésima vigésima octava Sesión Ordinaria del día veinte de septiembre de dos mil veintitrés. En la Rioja Capital del departamento del mismo nombre, en el “Recinto Centenario Santo Tomas Moro”, se encuentran reunidos los concejales: RIPPA Nazareno, JOHANNESSEN Nelson, DE LEÓN Luciana, CORZO Yolanda, SÁNCHEZ Nicolás, DÍAZ Viviana, NARVÁEZ Diego, DÍAZ Pelagio, VILLAFañE Mónica, MONTIVERO Walter, HERRERA Héctor, PUY Facundo, MARENCO Ximena, HERRERA GÓMEZ Gerardo. Todos bajo la presidencia del señor: Viceintendente Municipal, Dr. Guillermo GALVÁN. Actuando como Secretario Deliberativo, Dr. Gonzalo VILLACH. Y como Prosecretaria Deliberativa, Dra. María Laura ROMERO. Al inicio de la Sesión se registra la ausencia del Concejel *BALMACEDA Enrique*. Siendo la hora 10:27’, y contando con el quorum legal establecido en el Artículo 85° de nuestra Ley Orgánica, y el Artículo 15° de nuestro Reglamento Interno, Presidencia da inicio a la Sesión Ordinaria N° 1018 prevista para el día de la fecha. Punto N° 1 del Orden del día. *Izamiento de Banderas*. Presidencia invita a los señores concejales: Héctor Herrera, y Mónica Villafañe al izamiento de las banderas Nacional y Provincial. Se deja constancia que el concejal Herrera fue invitado al arrío la última Sesión y ya no se encontraba en su banca. Izamiento de Banderas. Punto N° 2 del Orden del día. *Entonación de los Himnos Nacional y de la Provincia de La Rioja*. Punto N° 3 del Orden del Día. *Correspondencia recibida*. Por Prosecretaria se da lectura a la correspondencia recibida. 1) *Con fecha 18 de septiembre del 2023. Ingresa informe de la Subsecretaria de Tránsito y Transporte en respuesta a lo solicitado mediante Resolución N° 4475, dirigido al señor Viceintendente del departamento capital Dr. Guillermo Galván y a todo el Cuerpo Deliberativo*. Se adjunta a la presente copia del informe en cuestión, la que queda en Prosecretaria a disposición de los concejales. *Firma: Gonzalo Quintero -Coordinación boletín oficial Dirección de Legislación de la Municipalidad del departamento capital*. 2)- *Con fecha de 18 de septiembre del corriente año. Ingresa Nota dirigida al señor presidente del Concejo Deliberante del departamento capital Dr. Guillermo Galván. Solicitando intermedien para mi recomposición salarial, años de antigüedad ante el poder Ejecutivo Provincial con celeridad según lo establece el Art. 14° (Bis) de la Constitución Nacional y normas concordante legislada para el bienestar de los trabajadores, solicitando el blanqueo para calificarme a Planta Permanente. Firma: Alejandro Luna, trabajador de la Municipalidad de La Rioja, del Área de Cultura. - 3) presidencia comunica que se ha dado cumplimiento al informe de la Ley Orgánica Municipal Transitoria del Art. 76° (Inc. 11 y Art. 38° (Inc. p) de la Ordenanza 1705*. Punto 4 del Orden del día. *Lectura de Actas de Sesiones Ordinarias N° 1016 y 1017*. Dichas Actas ya fueron remitidas desde el correo oficial del Concejo, a los correos oficiales declarados por los señores concejales. Vamos a necesitar que un concejal mocione la aprobación de las mismas. Tiene la palabra el Cuerpo. Tiene la palabra el concejal Nazareno Rippa muchas gracias, señor presidente. Buenos días a todos los presentes, a los fines de mocionar el tratamiento Sobre tablas, y aprobar a libro cerrado las Actas respectivas. Presidencia pone a consideración la propuesta, el Cuerpo vota. APROBADO. Quedan aprobadas las Actas de las *Sesiones Ordinaria N° 1016 y 1017*.
DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

Punto 5 del Orden del día. DICTÁMENES DE COMISIÓN. Cada integrante de las Comisiones, tiene conocimiento de los dictámenes. Desde presidencia se separan los dictámenes para la votación. Desde el punto 5.1 al punto 5.5. son DICTÁMENES DE LA COMISIÓN de CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO y DEPORTE, en Proyectos de Decretos. A continuación, se somete a votación para asignarle a cada uno la numeración respectiva. Presidencia pone a consideración del Cuerpo el tratamiento del punto 5.1 al punto 5.5. el Cuerpo vota. APROBADO. Quedan aprobados los Decretos. El punto 5.1. con el DECRETO N° 881 y el punto 5.5 con el DECRETO N° 885 con sus correlativas. 5.1.- *Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Deporte en el proyecto Decreto presentado por el concejal Diego Narváez propiciando declarar “Ciudadanos Destacados, distinción Ciudad de los Azahares” a los integrantes de la banda de rock “Viejo Stilo”.* Expte. N° 14523-C- Queda aprobado el DECRETO N° 881. Y su texto es: DECRETO N° 881 VISTO: El expediente N° 14523-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a los integrantes de la banda de rock “Viejo Stilo” por su destacada trayectoria, su valioso aporte y dedicación al crecimiento de la cultura musical riojana. Que, esta banda está integrada por los Sres. Gastón Molina, Nahuel Molina, Matías Molina Torres y Kevin Trigo, quienes, mediante su desempeño artístico han participado en espectáculos de renombre a nivel nacional. Que, se conformaron como banda del género musical de rock en el legendario Barrio Hospital de esta Ciudad, siendo reconocidos como “Viejo Stilo” y contando en la actualidad con una trayectoria de más de 15 años. Que, mediante composiciones propias reproducen melodías de diversos estilos del rock, inspirados en rock clásico, rock hard y rock and roll, siendo influenciados en el blues y a través del cual han deleitado a la comunidad y reconocido a grandes artistas. Que participaron en innumerables eventos del mundo del rock, acompañando a bandas de renombre en nuestro país, como “La Renga”, “Ratones Paranoicos”, “Viticus”, “La Beriso”, “Virus”, entre otras. Que se consolidaron como una de las bandas de mayor reconocimiento en las provincias como San Juan, Catamarca, Salta, Tucumán, Jujuy, Córdoba, Santiago del Estero, Buenos Aires. Que, en la actualidad la banda posee más de veinte melodías de autoría propia, grabando su primer disco en el año 2.018 con La Serena Estudios. Siendo inspiración para jóvenes y bandas de nuestra Provincia. Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.- POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA ARTÍCULO 1°.- Declárese “CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a los integrantes de la banda de rock “Viejo Stilo” Sres. Gastón Molina, Nahuel Molina, Matías Molina Torres y Kevin Trigo por su destacada trayectoria, su valioso aporte y dedicación al crecimiento de la cultura musical riojana. ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto. ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 5.2.- *Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Deporte en el proyecto de Decreto presentado por la concejala Mónica Villafañe propiciando declarar “Ciudadana Destacada, distinción Ciudad de los Azahares” a la Sra. Zulma Zucati.* Expte. N° 14507-C-23. Queda aprobado el DECRETO N° 882 y su texto es: DECRETO N° 882 VISTO: El expediente N° 14507-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA,

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sra. Zulma Zucati por su valioso aporte a la cultura riojana. Que, nació en el año 1952 en la Ciudad de Alta Gracia, Córdoba y actualmente vive en La Rioja desde fines de 1973. Que, estudió en la Universidad Nacional de Córdoba, egresando con el título de Profesora Superior de Educación en Artes Plásticas, y en la Universidad Nacional de Arte de Buenos Aires recibiendo el título de Licenciada en artes visuales, en la orientación Pintura. Que, trabajó como docente en el Centro Polivalente de Arte de La Rioja desde el año 1974, comenzando a participar en muestras colectivas en artes visuales. Que, también formó parte de encuentros y debates rescatando la importancia de la educación artística en los jóvenes y la necesidad del aprendizaje del oficio, incorporando nuevos modos y medios de expresión. Que, al crearse el Instituto Superior de Arte y Comunicación en La Rioja Capital se desempeñó como docente y luego como Rectora desde el año 1997 al 2015, año en el que se jubiló. Que, estos años fueron para Zulma muy productivos y enriquecedores, y al día de la fecha continúa trabajando en pintura y exponiendo en diferentes lugares, no solo en nuestro país sino también en el exterior como en Roma (Italia), Nueva York, Nueva Jersey (Estados Unidos) y en Bélgica. Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N.º 5783.- POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA ARTÍCULO 1°.- Declárese CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sra. Zulma Zucati por su destacada trayectoria y dedicación a la cultura y al arte. ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto. ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 5.3.- *Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Deporte en el proyecto de Decreto presentado por la concejala Mónica Villafañe propiciando declarar “Ciudadanos Destacados, distinción Ciudad de los Azahares” a los integrantes del grupo musical Challay Huasi. Expte. N° 14498-C-23.* Queda aprobado el DECRETO N° 883 y su texto es. DECRETO N° 883 VISTO: El expediente N° 14498-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a los integrantes del grupo musical Ch’allay Huasi por su destacada trayectoria en la cultura musical riojana. Que, Ch’Allay Huasi es un conjunto folklórico creado en La Rioja Capital un 21 de septiembre del año 2012. Que, este grupo se caracteriza por revalorizar nuestro cancionero popular argentino, entre chayas, zambas, vidalas y chacareras de diversos autores. Que, participó en los festivales más importantes del país, resultando ganador del Pre-cosquín 2014 en el rubro conjunto vocal, y formó parte de la delegación riojana en Cosquín 2019. Que, formó parte de la delegación Riojana presentando la obra integral “La Rioja: Historia, Fe y Coraje en Tecnópolis (Octubre) y en la Feria del Turismo (Diciembre) 2021. Que, participó de varios encuentros de grupos vocales en distintas provincias como Catamarca, Santiago del Estero, Entre Ríos, Formosa. Que, festejó sus 10 años con la música siendo declarado de Interés Cultural Municipal y Provincial de La Rioja en el año 2022. Que, recibió un reconocimiento por su aporte musical y cultural, por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja. Que, su material discográfico se llama “Te vengo a buscar”. Que, actualmente se encuentran trabajando en la reproducción de su segundo material discográfico, conformado por José Elías Oyola, Damián Portugal y Leandro Oyola. Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N.º 5783.- POR ELLO EL CONCEJO

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA ARTÍCULO 1º.- Declárese CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a los integrantes del grupo folclórico Ch'allay Huasi por su destacada trayectoria en la cultura musical riojana. ARTÍCULO 2º.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto. ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 5.4.- *Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Deporte en el proyecto de Decreto presentado por el concejal Nazareno Rippa propiciando declarar “Ciudadanas Destacadas, distinción Ciudad de los Azahares” a las activistas, locutoras y conductoras de radio y televisión Sras. Natasha Parra y Marian Michelle Oms. Expte. N° 14480-C-23.* Queda aprobado el DECRETO N° 884 y su texto es: DECRETO N° 884 VISTO: El expediente N° 14480-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANAS DESTACADAS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sras. Natasha Parra y Marian Michelle Oms, locutoras y conductoras profesionales de radio y televisión, activistas de la comunidad trans, por su gran aporte a la cultura y a los medios de comunicación para la creación de una sociedad más justa mediante la visibilización de los derechos adquiridos por la comunidad trans y LGBT. Que, Natasha Parra y Marian Michelle Oms son activistas valiosas de la comunidad trans, trabajadoras y ciudadanas comprometidas en cada proyecto desarrollado. Que, han sabido destacarse con soltura y fortaleza antes diferentes obstáculos, sin perder nunca la esperanza y el convencimiento en la defensa de cada derecho adquirido, cada batalla tanto propia como colectiva. Que asumieron con un gran compromiso cada proyecto iniciado tanto institucional como propio. Que, en ellas mujeres poderosas y de gran valor se representan los lugares conquistados a base de trabajo y esfuerzo por la comunidad trans, como así también en cada una de las personas integrantes de la comunidad LGBT con la capacidad suficiente para ocupar estos espacios y desempeñarse con responsabilidad y compromiso. Que, en su camino profesional en los medios de comunicación municipales al frente de un programa radial y televisivo forjaron una gran trayectoria. Que, por tal motivo y por considerarlas parte fundamental y representantes de la lucha LGBT y de la comunidad trans, como así también ciudadanas que aportan día a día a la cultura riojana es que amerita su declaración como Ciudadanas Destacadas, Distinción Ciudad de los Azahares. Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4º de la Ordenanza N.º 5783.- POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA ARTÍCULO 1º.- Declárese CIUDADANAS DESTACADAS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a las Sras. Natasha Parra y Marian Michelle Oms, locutoras y conductoras profesionales de radio y televisión, activistas de la comunidad trans, por su gran aporte a la cultura y a los medios de comunicación para la creación de una sociedad más justa mediante la visibilización de los derechos adquiridos por la comunidad trans y LGBT. ARTÍCULO 2º.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto. ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

Galván Viceintendente 5.5.- *Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Deporte en el proyecto de Decreto presentado por la concejala Mónica Villafañe propiciando declarar “Ciudadano Destacado, distinción Ciudad de los Azahares” al músico David Alfredo Levi. Expte. N° 14497-C-23. Queda aprobado el DECRETO N° 885. Y su texto es: DECRETO N° 885 VISTO: El expediente N° 14497-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES al Sr. David Alfredo Levi por su valioso aporte a la cultura musical riojana. Que, el señor David Alfredo Levi nació en la Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, el 17 de Mayo de 1967. Que, es músico, compositor, arreglador musical, guitarrista y docente. Que, inició su actividad musical alrededor de sus 15 años con la ejecución de guitarra y composición de canciones populares con textos propios y musicalización sobre autores como Alberto Girri, Alfonsina Storni, Olga Orozco y otros (todo de manera intuitiva y autodidacta). Que, en el año 1987 inicia sus estudios formales al ingresar en el Profesorado Nacional de Arte (Actual IFDAC “Alberto Mario Crulcich”) egresando en 1992 con el título de Profesor Nacional de Música, especialidad guitarra bajo la dirección del Maestro Juan Carlos Vega. Que, realizó estudios musicales de armonía y audio perceptiva con Ramón Navarro(h); armonía, contrapunto, análisis musical, morfología e historia de la música con Viviana Bognar de Matta; armonía, análisis musical, composición e historia de la música con Pablo Steinberg; guitarra y arreglos con Luis Chazarreta, Paulinho do Pinho; estudios de arreglos, composición y orquestación con la Compositora y Multinstrumentista Adriana Isabel Figueroa Mañas (residente en la Localidad de Guaymallén, Ciudad de Mendoza) con el Compositor y Arreglista. Que, actualmente se encuentra cursando Orquestación con el prestigioso Compositor y Director de Orquesta Gabriel Senanes. Que, su actividad docente comienza en el año 1989 en los Talleres de Libre Expresión Artística (dependiente de la Municipalidad del Departamento Capital, La Rioja) Centro Polivalente de Arte “Estanislao Guzmán Loza” (1.991-2.018), “Escuela Municipal de Músicos para Banda, Instituto del Profesorado de Arte “Alberto Mario Crulcich”, Que, actualmente se desempeña como arreglador musical y docente en la Escuela Infanto Juvenil “Maestro Vicente Montivero” y como arreglador en la Orquesta Municipal “Maestro Marcelo Domingo Marcelo Neyra” en la Ciudad de La Rioja. Que, desde el año 1.992 hasta el presente se desempeña dictando clases particulares a numerosos alumnos. Que, escribió obras para guitarra, ensambles instrumentales, coros mixtos y diferentes formaciones vocales, música de cámara, música original para obras de teatro, orquesta y numerosos arreglos sobre música de diferentes autores del campo académico y popular. Que, escribió dos libros sobre el gran compositor de música popular de nuestra Provincia, José Jesús Oyola (“Treinta y dos Arreglos corales” y “Análisis musical de la Obra de José Jesús Oyola) Material inédito (2.001). Que, su obra SUITE CHILECITO para Guitarra Solista fue estrenada por el Maestro Catemario en la USINA DEL ARTE (BS AS, Argentina) en Octubre de 2.014 y forma parte de la COLEZZIONE CATEMARIO, editada por BERGMANN EDITIONS (Dinamarca 2.019) y cuenta con una Tesis Universitaria Final de Carrera de Licenciatura en Música (UNLAR) realizada por la Guitarrista María del Pilar Chanampe. Que, ha recibido la beca “Presidencia de la Nación a la Excelencia Cultural” otorgada por la Secretara de Cultura de la Nación (1998); mención especial en el “VII Festival internacional de Percusión” otorgado por la Fundación Patagonia (2010); beca Creación de Fondo Nacional de las Artes (2017) y otros reconocimientos en el ámbito local. Que, actualmente se encuentra abocado a la revisión y difusión de sus trabajos, cursado de instancias formativas con prestigiosos docentes (Diego Schissi, Diego Fischerman, Matías Couriel, Silvana D’ Onofrio y los citados Guillo Espel y Gabriel Senanes), y a la escritura de diferentes proyectos como Música para Orquesta de Cuerdas, un “Magnificat” para Coro y ensamble orquestal, “Miranda”(Concierto para Guitarra y*

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

Orquesta) y el drama escénico sobre “Un Silencio de Corchea” del escritor Daniel Moyano y libreto de Marcelo Casarín. Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N.º 5783. POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA ARTÍCULO 1º.- Declárese CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES al Sr. David Alfredo Levi por su valioso aporte y destacada trayectoria en la cultura musical riojana ARTÍCULO 2º.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto. ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. En los Puntos 5.6 al 5.12 son Dictámenes de la comisión de HACIENDA, COMISIÓN DE LEGISLACIÓN y COMISIÓN DE SALUD ECOLOGÍA y MEDIO AMBIENTE en Proyectos de Ordenanza. Presidencia pone a consideración del Cuerpo, en primer lugar, el Punto 5.6, que conforme al Art. 96° de nuestra Ley Orgánica Municipal Transitoria, requiere una mayoría calificada de los 2/3 (dos tercios) del Cuerpo, atento a que se trata de una Ordenanza especial mediante la cual, se otorga el uso de un bien público a una persona jurídica. Tiene la palabra el concejal Diego Narváez antes de que haga la moción el señor concejal Facundo Puy. Ante todo, muy buenos días, muy buenos días a nuestros fotógrafos, los que generan el registro de cada momento que nosotros compartimos y bueno que trabajamos, tuvieron su día en el día de ayer, por lo tanto, hoy es nuestro reconocimiento. Decía, señor presidente, que quería realizar una moción, que se trate en bloque y Sobre tablas el punto 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11 y 5.12. Presidencia responde que solamente por una cuestión de orden. Cuando presidencia pone a consideración del Cuerpo el punto 5.6, es precisamente por la mayoría calificada, con respecto (*ya lo explicamos*). Con respecto a los puntos subsiguientes, son dos votaciones distintas, porque necesitamos mayoría calificada, y va a poner presidencia a consideración, también para que, siguiendo la moción suya señor concejal. Perdón. Tenía la palabra la señora concejal Luciana De León. ¿Usted, concejal Puy ha cedido la palabra? Bien. Tiene la palabra concejala Luciana de León no, simplemente, respondiendo a la moción del concejal Narváez, son temas muy importantes como para tratarlos en bloque, me parece que hay que tratarlos punto por punto. Presidencia: Hay una moción del concejal Diego Narváez de tratar en bloque y aprobar del punto 5.6 al punto 5.12, solamente presidencia por una cuestión de orden, para que quede registro en la versión taquigráfica, va a separar el punto 5.6 por la mayoría calificada. Presidencia pone a consideración del Cuerpo el punto 5.6, que requiere de los 2/3 (*dos tercios*) de la totalidad de los miembros, estamos hablando de una cesión de tierra a favor de una Institución, necesitamos 10 votos. Por Secretaria se cuenta, se tienen los 2/3 (*dos tercios*) de la totalidad del Cuerpo. APROBADO. Queda aprobada y sancionada la ORDENANZA N° 6.358. -5.6.- *Dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Facundo Puy propiciando la donación de un terreno municipal a favor del Centro Vecinal del barrio Los Alpes Riojanos.* Expte. N° 14381-C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6358. y su texto es: ORDENANZA N° 6358 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1º.- Desafectar del dominio público municipal el lote de terreno ubicado en el barrio Los Alpes Riojanos de la zona oeste de nuestra Ciudad, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción “I” – Sección “G” Manzana 636– Parcela “I”. ARTICULO 2º.- Declarar de dominio privado municipal en los términos del art. 236° y conc. del CC y C y leyes provinciales al efecto. - ARTICULO 3º.-

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en calidad de donación con el cargo que se expresa en el artículo 4° de la presente a favor del Centro Vecinal del barrio Los Alpes Riojanos el terreno ubicado en el mismo barrio, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción "I" – Sección "G" Manzana 636– Parcela "I". ARTICULO 4°.- La donación se realiza con los siguientes cargos, a saber: 1) Que el inmueble donado mantenga con carácter exclusivo y excluyente el destino de uso público y gratuito de los vecinos; 2) Que el centro vecinal colabore en el cuidado y mantenimiento del espacio verde que se encuentra en el mismo terreno. El no cumplimiento de los cargos operará de pleno derecho resolviendo la donación volviendo el inmueble al dominio privado del Municipio, sin derecho a devolución, ni reconocimiento de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. ARTÍCULO 5°.- Por Escribanía General Municipal se protocolizará la presente, por Dirección de Catastro Municipal se realizará el correspondiente Plano de División, y luego de obtener Nomenclatura Catastral definitiva se extenderán Escrituras Traslativas de Dominio. ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento y registren la Dirección General de Tierras, Dirección de Catastro y Ordenamiento Municipal, y Asesoría Legal. ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.- Ref.: Expte. N° 14381-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. Tiene la palabra el concejal Facundo Puy Muchas gracias, señor presidente. Es para solicitar un breve cuarto intermedio, así podamos escuchar al presidente de este barrio que ha sido beneficiado hoy, así puede manifestar su agradecimiento al Cuerpo. Esto es un logro importante, porque había una Ordenanza previa que se cedían las tierras, pero no otorgaba derecho con un cargo que ha sido cumplimentado y hoy, la verdad que puedan disponer de este espacio para el uso de los vecinos con las actividades que ahí se desarrollan, es muy importante. Así que, el agradecimiento al Cuerpo por la unanimidad en el acompañamiento, y bueno, vamos a escuchar ahora a los representantes del Centro vecinal. Presidencia pone a consideración la moción de cuarto intermedio. APROBADO. Siendo la hora 10:42'. El Cuerpo ingresa a un breve cuarto intermedio y se invita al señor presidente del Centro vecinal. Siendo la hora 10:46' el Cuerpo retoma la Sesión. Presidencia pone a consideración del Cuerpo los Dictámenes de las Comisiones del punto 5.7 al 5.12. Tiene la palabra el concejal Diego Narváez muchas gracias, señor presidente es para hablar sobre el punto 5.6, en relación a la tierra que han sido cedida de manera sumamente legítima al Centro vecinal del barrio *Alpes Riojanos*. Cuando hablamos del barrio *Alpes Riojanos*, también hablamos de un perfil de gestión, que tuvo la posibilidad de desarrollarse en ese barrio. Un barrio que ha sido beneficiado con el Programa PRO.ME.BA que intervino a 800, a 800 viviendas de la zona, 800 viviendas han sido beneficiadas con este programa, y que nosotros les resolvamos este problema que tenía el Centro Vecinal barrio *Alpes Riojanos* que se está desarrollando de manera, sumamente importante donde se están desarrollando actividades culturales, deportivas, sociales y que le está dando una muy buena actividad al barrio. Habla de un Estado presente, un Estado que en este momento está interviniendo ya la Avenida más importante que vincula este barrio, que es la Avenida, no, no la Cabo 1° Rodríguez, iba a decir Oyola, no, la Cabo 1° Rodríguez que está siendo intervenida se intervino cordón, cuneta se intervino también las veredas, se intervino el tema de la iluminación hasta desagües pluviales se intervinieron ahí en el lugar, para poder resolver un problema de hace muchísimos años que aquejaba y que terminaba perjudicando a vecinos de ahí de la zona. Entonces, felicitar a su autor, a Facundo Puy que haya intervenido estas necesidades que hoy haya materializado esta solución y a todo el Cuerpo que siempre ha tenido esa grandeza y ese compromiso con cada una de las necesidades que se han visto reflejadas en diferentes barrios donde hemos tenido la posibilidad de trabajar, de constituir las en propuestas y, de

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

materializarlas en soluciones. Así que, humildemente desde mi lugar, felicitaciones a la Comisión de Hacienda que ha resuelto de manera favorable este proyecto, como así también, a la comisión del Centro Vecinal “*Alpes Riojanos*” que haya confiado para que nosotros hayamos podido materializar esta solución. Muchas gracias, señor presidente. Tiene la palabra el Concejel Nazareno Ripa: Yo a los fines de poner en consonancia con mi colega De León, dada la importancia de los puntos que siguen, que podamos tratarlos uno por uno y no en bloque. Presidencia hace una sugerencia, votar en bloque y pidan la palabra los autores del proyecto sobre el punto que quieran hablar él o los, porque hay temas muy importantes acá vinculados al tema de la ecología, cuidado ambiental, veganismo, celiaquismo, pidan la palabra, y pueden los autores subsumir en su palabra los proyectos, porque creo que son muy importantes. Si están de acuerdo, votamos en bloque y cada uno pida la palabra y se explaya sobre más de un punto, porque veo que usted concejal tiene dos proyectos muy interesantes, lo mismo la concejala De León ¿les parece? Si no hay oposición Presidencia pone a consideración el tratamiento Sobre tablas y en bloque los Puntos 5.7 al 5.12. APROBADO. Quedan sancionadas bajo Ordenanza, el 5.7 con el N° 6359 el 5.12 siempre respetando las correlatividades, bajo ORDENANZA N° 6364. -5.7.- *Dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Facundo Puy propiciando la modificación del art. 52 de la Ordenanza N° 6253 (Impositiva 2023)*. Expte. N° 14234-C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6359 y su texto es: ORDENANZA N° 6359 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 52° de la Ordenanza N° 6253, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 52°: “Los productores que desarrollen sus actividades de producción y/o industrialización dentro de los límites del Departamento Capital, no alcanzados por la tasa prevista en este capítulo deberán acreditar su condición de productor local mediante la certificación que a tal fin le otorgue la Subsecretaría de Desarrollo Local, previa inscripción en el Registro Único Nomenclador de Productores y Artesanos Locales. Las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM), las Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) con Participación Estatal Mayoritaria y las Sociedades Anónimas Unipersonales (S.A.U.), cuando el único socio sea el Estado no estarán alcanzados por la tasa prevista en este capítulo.” ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy. Ref.: Expte. N° 14234-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 5.8.- *Dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Facundo Puy propiciando la adhesión a la Ley Provincial N° 10.343 y la creación del régimen de exención tributaria para la inversión privada*. Expte. N° 14331-C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6360 y su texto es: ORDENANZA N° 6360 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.343 de Régimen Especial de Radicación Industrial. ARTICULO 2°.- Crease el Régimen de Exención Tributaria para la inversión privada a aplicarse a las nuevas inversiones que deseen instalarse en la ciudad de La Rioja y que encuadren en las condiciones establecidas en la presente ordenanza. ARTICULO 3°.- Se entiende por “nuevas inversiones” a las erogaciones necesarias para la radicación en la ciudad de La Rioja de nuevas empresas, el establecimiento de nuevas instalaciones o el aumento de capacidad de plantas preexistentes de empresas ya radicadas, la incorporación de nuevos procesos productivos, las mejoras de procesos o de calidad de

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

productos. ARTÍCULO 4°.- Podrán acceder a los beneficios otorgados por el presente régimen personas físicas o jurídicas que realicen proyectos de inversión en los siguientes rubros: 1. Tecnología de la información y el conocimiento; 2. Energías renovables y sus proveedores; 3. Biotecnología y sus proveedores; 4. Diseño e industrias creativas y textiles; 5. Industria Turística; 6. Actividades agrícolas, ganaderas o forestales; 7. Producción de bienes de consumo final o intermedio; 8. Prestación de servicios en directa vinculación con la producción de bienes de consumo final o intermedio; 9. Servicios de transporte y logística; 10. Los servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales; La Autoridad de Aplicación definirá el alcance y los criterios interpretativos del listado anterior estableciendo su equivalencia con el Nomenclador de Actividades de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. ARTÍCULO 5°.- No serán alcanzados en ningún caso los siguientes rubros: 1. Entidades financieras; 2. Casas de juegos de azar; 3. Súper e Hipermercados; 4. Discotecas. ARTÍCULO 6°.- Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, en las formas y condiciones que determine la reglamentación: 1. Localización en la ciudad de La Rioja de las inversiones con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. 2. Cumplir con la normativa vigente en materia de habilitaciones comerciales. ARTÍCULO 7°.- El beneficio tendrá un máximo de 10 (diez) años y un mínimo de 2 (dos) años dependiendo del análisis de las siguientes variables, aplicando criterios establecidos en la reglamentación de la presente: 1. Agregación de valor; 2. Utilización de insumos locales; 3. Generación de empleo local; 4. Investigación y desarrollo; 5. Competencia local; 6. Sustentabilidad Ambiental del proceso productivo; 7. Locación estratégica. ARTÍCULO 8°.- Serán exentas en hasta un 100% las siguientes tasas, derechos y contribuciones: 1. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; 2. Tasa por Servicios Urbanos Municipales, así como las tasas y contribuciones que se liquiden conjuntamente con esta, en tanto el titular del imponible sea titular de la habilitación comercial; 3. Derechos de Publicidad y Propaganda; 4. Derechos de Construcción y Obra; 5. Tasa por Habilitación, Autorización o Permiso; En caso de empresas preexistentes, la exención se aplicará sólo sobre la proporción de la operación correspondiente a la nueva inversión, debiendo la reglamentación establecer la forma de cálculo de la misma. En ningún caso las exenciones otorgadas podrán superar el monto de las inversiones. ARTÍCULO 9°.- Todos los beneficiarios de la presente ordenanza estarán sujetas a un régimen simplificado de inspecciones coordinadas con el objeto de corroborar la continuidad de las condiciones que generaron el beneficio. ARTÍCULO 10°.- Los beneficios acordados se perderán en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones que los originaron, asimismo, deberá abonar la totalidad de las tasas correspondientes oportunamente exentas con los intereses, multas y recargos pertinentes. La Autoridad de Aplicación evaluará cada situación, eximiendo de responsabilidad ante caso fortuito o fuerza mayor. ARTÍCULO 11°.- La nómina de beneficiarios serán remitidas por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante conjuntamente con la Rendición Anual de Cuentas. ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy. Ref.: Expte. N° 14331-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 5.9.- *Dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Yolanda Corzo propiciando la modificación de la Ordenanza N° 4457 "Régimen de Habilitación y Funcionamiento de los Jardines Maternales y Talleres de Estimulación y/o Recreación en el ámbito del Departamento Capital. Expte. N° 14309-C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6361 y su texto es: ORDENANZA N° 6361 EL CONCEJO*

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- Apruébese el nuevo Régimen de Habilitación y Funcionamiento de los Jardines Maternales y Talleres de Estimulación y/o Recreación en el ámbito del Departamento Capital, cuyo texto obra como Anexo Único de la presente. ARTICULO 2°.- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 4457/2008. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. Ref.: Expte. N° 14309-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. ANEXO ÚNICO – ORD. N° 6361 TITULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 1°.- DE LA DENOMINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA (IEPGP), según Res. S.G.E. N° 0676/22: Incorporadas: Son las instituciones privadas facultadas oficialmente a funcionar incorporadas al Sistema Educativo Provincial de cualquier nivel y modalidad, con planes y programas vigentes aprobados y reconocidos por el Estado y que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para la presentación de proyectos de creación, debiendo ser supervisadas y monitoreadas mediante organismos específicos. Registradas reconocidas: Son las instituciones privadas que prestan un servicio educativo, presencial, semi presencial y/o a distancia, que responden a normativas específicas. Sus proyectos y certificaciones son avalados oficialmente. Incorporadas no registradas: Son las instituciones privadas de enseñanza No Formal, dirigida a niños, niñas, jóvenes y adultos que otorgan certificados sin validez oficial. ARTICULO 2°.- DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la habilitación y funcionamiento por parte de los organismos municipales de las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de todos los niveles y modalidades en el ámbito del Departamento Capital; las Instituciones Educativas dedicadas a la atención integral de la población infantil desde los 45 (cuarenta y cinco) días hasta los 2 (dos) años inclusive, como así también la oferta educativa de Talleres de Estimulación y/o Recreación Artística (Aula taller) desde los 3 (tres) hasta los cinco 5 (cinco) años; En el caso de Talleres de Estimulación y/o Recreación Artística (Aula taller) desde los 3 (tres) hasta los cinco 5 (cinco) años la Subsecretaria de Educación del Municipio de la Ciudad Capital elaborará un informe de competencia de carácter vinculante para la prosecución del expediente. ANEXO ÚNICO – ORD. N° 6361 ARTICULO 3°.- DE LA COMPETENCIA, CREACIÓN Y AUTORIZACION La Resolución S.G.E. N° 0676/22 establece los requisitos necesarios para iniciar el proceso de solicitud de creación y autorización para el funcionamiento y determina que el mismo debe iniciarse en la *Dirección* de Escuelas Públicas de Gestión Privada. (DEPGP). La propuesta Pedagógica e estas instituciones, debe ser presentada en la DEPGP como parte de los requisitos para la creación y autorización para el funcionamiento. Entre las obligaciones de estas IEPGP, también se debe consignar la Resolución S.G.E. N° 0676/22 y cualquier otra normativa o documento elaborado por la Dirección General del Nivel correspondiente o la Dirección General de Modalidades Educativas. En cuanto al trámite de habilitación, la Resolución S.G.E. N° 0676/22, establece que el proceso de solicitud de creación y autorización para el funcionamiento debe iniciarse en la *Dirección de Escuelas Públicas de Gestión Privada (DEGP)*. La Subsecretaria de Gestión Educativa Municipal tendrá a su cargo la supervisión de la creación del registro y monitoreo de la habilitación municipal del establecimiento escolar, quien deberá cumplir con los pasos establecido en la presente norma. La Dirección de Habilitación Municipal otorgará la habilitación escolar definitiva en un plazo de 20 días hábiles; ante el incumplimiento de la presente norma y con previo informe de las áreas competentes se procederá a la clausura del establecimiento educativo en el término de 24hs

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

por un plazo no mayor a 7 (siete) días. La norma regirá para las habilitaciones existentes, preexistentes y futuras. ARTÍCULO 4°.- DE LA PROPUESTA PEDAGOGICA La propuesta pedagógica es parte de los requisitos establecidos en de la Resolución S.G.E. N° 0676/22. Estas Instituciones educativo asistenciales elaboraran una propuesta pedagógica específica para cada grupo etario (de 45 días hasta los 2 años) resultando obligatorio en los Talleres de Estimulación Temprana y Recreación Artística aclarar a los padres y/ o tutores que la misma es solo complementaria y no oficial; exigiendo a los niños de 4 y 5 años que certifiquen la incorporación a la enseñanza oficial. ANEXO ÚNICO – ORD. N° 6361

ARTÍCULO 5°.- CLASIFICACION DEL SERVICIO JARDIN MATERNAL. Es la Institución socioeducativa asistencial que atiende a las necesidades biopsicosociales de los niños y niñas cuya edad se encuentra entre los cuarenta y cinco días (45) y los dos (2) años de vida procurando el desarrollo integral de la personalidad, complementando la acción educadora de la familia y respetando la diversidad cultural. TALLERES DE ESTIMULACION Y/O RECREACION ARTISTICA. Son las Instituciones de orientación educativa asistencial que brindan servicios de atención a los niños cuya edad se encuentra entre los dos (2) y cinco (5) años inclusive. Estos Talleres permiten crear espacios a través de propuestas pedagógicas destinadas al acompañamiento, la estimulación y la enseñanza del desarrollo de los lenguajes de Música, Plástica, Expresión Corporal, Literatura y otras expresiones culturales y artísticas, recurriendo al juego y al vínculo con los otros en un ambiente cálido, en un clima de afecto y seguridad. Puede funcionar anexo al Jardín Maternal o de forma autónoma. ARTICULO 6°.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES Las Instituciones alcanzadas por la presente Ordenanza deberán cumplir con los principios básicos contemplados en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, Ley de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes N° 26.601, y Ley provincial de Protección Integral del niño y adolescente N° 8066, y la Resolución S.G.E. N° 0676/22. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Las Instituciones deberán funcionar en el horario adecuado a la demanda particular, no estando permitido el horario nocturno y debiendo planificar para todo momento de la jornada actividades lúdicas pedagógicas a cargo del personal especializado. ARTÍCULO 7°.- Se consideran comprendidas en la presente Ordenanza todas las Instituciones que ofrecen estos servicios y que funcionan en Centros Vecinales, obras sociales, industrias, fábricas entre otras. ANEXO ÚNICO – ORD. N° 6361

ARTÍCULO 8°.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Las Instituciones deben funcionar en el horario adecuado a la demanda particular, no estando permitido el horario nocturno y debiendo planificar para todo momento la jornada de actividades lúdicas pedagógicas a cargo del personal especializado. TITULO II HABILITACION. REQUISITOS DEL TRÁMITE ARTÍCULO 9°.- La solicitud para la autorización de funcionamiento de cualquier IEPGP será presentada por duplicado por el propietario en mesa de entradas dirigida a la Sub Secretaria de Educación Municipal. La documentación a presentar se ajustará a la reglamentación vigente de la Resolución N° 676/22 del Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja. La solicitud para la habilitación de un Taller de Estimulación y Recreación Artística será presentada por duplicado por el propietario en mesa de entrada dirigida a la Subsecretaria de Educación Municipal. TITULO III REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS NO INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL Y SUPERVISION ARTICULO 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaria de Educación, será la encargada de controlar el Registro y Supervisión del funcionamiento de estos establecimientos. ARTICULO 11°.- De la Autoridad de Aplicación. La Subsecretaria de Educación Municipal conformará una Comisión de Supervisión a los fines del contralor y seguimiento del funcionamiento de estas Instituciones conforme a los preceptos dictados en la presente Ordenanza y en coordinación con las distintas áreas municipales y/o provinciales competentes. ANEXO ÚNICO – ORD. N° 6361

ARTICULO 12°.- De la Comisión de Supervisión. Estará

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

integrada por profesionales de la Educación, Trabajo Social, Salud, entre otras, quienes deberán poseer idoneidad conforme a la modalidad que se adopte (Jardín Maternal / Talleres Artísticos). ARTÍCULO 13°.- La Comisión del artículo 12 será la encargada del asesoramiento y capacitación permanente a las Instituciones Registradas. TITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO Y LAS SANCIONES DE LAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA ARTÍCULO 14°.- Documentación. La institución deberá tener en un lugar accesible, cuando las autoridades lo requieran, la siguiente documentación: a) Legajo del personal: Fotocopia del D.N.I, certificado de domicilio actualizado, estudios cursados (con las respectivas acreditaciones mediante títulos o certificados de capacitación), foja de servicios, certificado de buena conducta expedido por autoridad competente, examen psicofísico, este último será renovado cada un año. b) El registro de los niños/as debe contener: Fotocopia de DNI del niño/a y de sus padres y tutores y/o encargados para autorizar salidas educativas y todo lo solicitado por la institución, fotocopia de partida de nacimiento del niño/a, certificado de vacunas actualizado conforme al calendario de vacunaciones del Ministerio de Salud, fotocopia del carnet de obra social y de servicio de emergencia particular (si lo tuviera), nombre del médico de cabecera y del establecimiento sanitario donde se derivará en caso de emergencia, informe de examen médico de admisión y controles periódicos. Constará en archivo toda indicación de medicación autorizada por médico y/o padres, informe de peso y talla, informe de evaluación nutricional realizada con la siguiente frecuencia mensual (en el caso de niños de 45 días a lato), trimestral (a los niños de 1 a 3 años) semestral (a los mayores de 3 años). Informe de Equipo Técnico en caso de ser necesario. En el caso de los niños de 4 y 5 años, certificado que acrediten su escolarización en la educación formal. ANEXO ÚNICO – ORD. N° 6361 ARTÍCULO 15°.- SERVICIO ASISTENCIAL. Las Instituciones deberán contar con atención médica pediátrica y un servicio de emergencia médica y cobertura de seguro de vida del niño y personal que se desempeña en la misma. Además, deberán poseer un botiquín de primeros auxilios. No se suministrará medicación sin la debida prescripción del profesional médico salvo debida autorización por escrito de los padres. ARTÍCULO 16°.- DE LAS SECCIONES. De la conformación de las salas. De acuerdo al art. 3 de la Reglamentación N° 676/22 del Ministerio de Educación las salas de los Jardines Maternales se conformarán de la siguiente manera: con dos educadores cada diez/ doce (10/12) niños menores a un año; dos educadores para doce/quince (12/15) niños a partir del año de edad; y dos educadores para quince /veinte (15/20) niños a partir de los dos años de edad. En las otras estrategias del desarrollo infantil se deberá contar con un referente pedagógico y especialistas curriculares de acuerdo al servicio que brinde la Institución. ARTÍCULO 17°.- DE LOS AUXILIARES. Cantidad mínima de auxiliares por grupo de niños. Lactario I: 1 auxiliar cada 4 a 6 niños; Lactario II: 1 auxiliar cada 5 a 7 niños. Sala de 1 año: 1 auxiliar cada 5 a 10 niños Sala de 2 y 3 años: 1 auxiliar cada 10 a 15 niños. Salas de 4 y 5 años: 1 auxiliar cada 10 a 15 niños. 2 auxiliares cada 15 a 20 niños. ARTÍCULO 18°.- Establézcase que el cupo de niños será acorde al espacio físico de las salas aprobado en la habilitación (1 niño por cada 2 metros cuadrados). ARTÍCULO 19°.- DE LAS NORMAS APLICABLES. Todos los establecimientos que se habiliten bajo la denominación de Jardines Maternales y Talleres de Estimulación y/o Recreación Artística se ajustaran a las disposiciones de la presente Ordenanza en todo su alcance, por ello ante cualquier incumplimiento serán pasibles de las sanciones estipuladas. ANEXO ÚNICO – ORD. N° 6361 ARTÍCULO 20°.- SANCIONES Y/O APERCIBIMIENTOS. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponder, para el caso de inobservancia a lo dispuesto en la presente Ordenanza por anomalías, reclamos y/o denuncias recibidas, (las que serán remitidas por escrito al Departamento o Direcciones respectivas) serán aplicables las siguientes sanciones: a) Apercibimiento: El que quedará asentado a través de un informe realizado por la autoridad

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

competente. b) Suspensión: Implica el cese de la prestación del servicio durante el plazo otorgado para regularizar hasta tanto se corrijan las causas de la medida. c) Cancelación: Se dará la baja del registro otorgado. ARTÍCULO 21°.- REHABILITACIÓN TRANSITORIA. Respecto a aquellos establecimientos habilitados por normativas anteriores a la presente Ordenanza deberán, en un plazo de 6 a 12 meses, ajustarse a los términos de ésta última debiendo realizar los cambios y/o modificaciones necesarias a tales efectos. ARTICULO 22°.- Los establecimientos referidos en el artículo 21 deberán adecuar sus horarios de trabajo para posibilitar las remodelaciones y/o cambios necesarios en salvaguarda de la integridad de los niños que asisten a la institución. ARTÍCULO 23°.- En el caso de no efectuarse las adecuaciones en los plazos establecidos en el artículo 21, la Subsecretaría de Educación elevará un informe al organismo competente para que proceda a las sanciones correspondientes. TITULO V DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ARTÍCULO 24°.- ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA FUNCIONAL. La Planta Funcional podrá conformarse de acuerdo a la estructura contemplada en el art. 2 de la Reglamentación N° 676/22 del Ministerio de Educación. ANEXO ÚNICO – ORD. N° 6361 ARTICULO 25°.- DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. La Institución deberá garantizar la formación permanente de su personal. Para ello realizará un plan de fortalecimiento que informará a la Supervisión de la Subsecretaría de Educación y requerirá, si fuese necesario, asesoramiento técnico. Las acciones de capacitación tendrán por objeto la mejora continua en el desempeño del personal en su tarea específica, y se focalizará en los aspectos que la Institución considere relevante sin desatender las sugerencias de la Supervisión, si las hubiere. ARTÍCULO 26°.- APTITUD FISICA Y PSICOLOGICA El personal que atienda a los niños/as en estas instituciones deberá contar con libreta sanitaria y poseer aptitud física y psicológica. TITULO VI DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ARTICULO 27°.- Ubicación El local deberá estar resguardado de lluvias y vientos dominantes, alejado de centros productores de ruidos externos, polvo o humo de congestión, ubicado, de ser posible, en zonas verdes y espaciosas que actúen como relajantes y purificadores del aire. La construcción del techo deberá presentar solidez y permeabilidad. Se respetará la legislación vigente en el Municipio y deberán adecuarse a la normativa de infraestructura escolar según lo determina la reglamentación vigente N° 676/22. ARTICULO 28°.- Estructura. Está determinada por la tipología que se adopte y las especificaciones referidas para construcciones convencionales, superficies, ventilación, iluminación, calefacción y acústica. TIPOLOGIA. En los jardines maternos las edificaciones deberán ser de una sola planta para favorecer el movimiento de los niños. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: Deberán ser seguros, de tipo económico e higiénico (que permita desinfecciones, mantenga la temperatura y sea agradable y sin riesgos) pedagógico y funcional. ANEXO ÚNICO – ORD. N° 6361 PISO: Los mismos deberán tener las siguientes condiciones: No ser resbaladizos. No presentar asperezas. Ser higiénicos. Con la menor cantidad de uniones posibles. Fácilmente lavables sin utilizar productos de capacidad tóxica. En la sala de lactantes serán preferentemente de goma. TECHO: Los cielos rasos serán de yeso o similar, no se admitirá el telgopor ni el machimbre de madera por constituir un material de alta densidad en caso de combustión conforme a la reglamentación de Defensa Civil. Se recomienda los lavables sin componentes tóxicos (sin plomo). ILUMINACION: Deberá poseer un ambiente visual adecuado, con luz suficiente, difusa, reflejada y repartida de manera uniforme. Las paredes deberán pintarse con colores claros y el techo blanco. Las instalaciones de tubos fluorescentes deberán hacerse por parejas o grupos de tres. La instalación eléctrica totalmente embutida, con llaves y toma corrientes fuera del alcance de los niños y con un sistema que asegure que los mismos no sufran ningún tipo de riesgos. Deben poseer disyuntor diferencial. CALEFACCIÓN: El calor será mantenido a temperatura de 24 grados en invierno y verano, debiendo observar la normativa vigente

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

sobre calefacción en lugares públicos y la reglamentación con respecto a los artefactos adecuados. Las estufas a gas serán equipadas con una llave que cierre automáticamente ante cualquier escape. ACUSTICA: Deberá ser un ambiente calmo y sin interferencias irritativas, dado que se albergarán niños muy pequeños que tendrán que conciliar el sueño y/o desarrollar actividades. PROVISIÓN DE AGUA: Los baños, lavatorios y cocina contarán con agua potable fría y caliente en cantidad y presión suficiente para mantenerlos en condiciones de servicios adecuados, aún en momentos de mayor consumo. ANEXO ÚNICO – ORD. N° 6361 ARTÍCULO 29°.- Distribución de Espacios. En los locales de Jardines Maternales y Talleres de Estimulación y/o Recreación Artística los espacios se distribuirán en zonas internas y externas proyectados para lograr un máximo de eficiencia.

a) Dependencias Internas. Sala de Recepción: Será destinada a la atención y recibimiento de padres y alumnos y a otras tareas de carácter informativo. Sala Administrativa: Destinada a las tareas directivas y administrativas. Sanitarios: Deben estar ubicados en forma contigua a las salas pero en forma independiente de las mismas, en un lugar luminoso y agradable. Poseerán un revestimiento de azulejos o cerámicos, hasta una altura de 2 mts. Las puertas serán vaivén y estarán protegidas con burletes de goma para evitar accidentes. El lavatorio tendrá 0.60 cm de altura y los inodoros de 0,27 cm. La proporción de sanitarios es la siguiente: Número de Niños / Número de Sanitarios: De cada 10 niños 1 sanitario. De 11 a 20 niños 2 sanitarios. De 21 a 30 niños 3 sanitarios. Cocina: En los establecimientos donde se da de comer habrá cocina. La zona de preparación, donde se manipulan, preparan y cocinan los alimentos deberá permitir la accesibilidad y la circulación para facilitar el trabajo del personal; no debe ser área de acceso y/o paso para otros sectores, especialmente a los niños para evitar accidentes. Las paredes deben contar con revestimiento de azulejos o cerámicos hasta 2 mts. La mesada, con piletta y accesorios debe contar con agua caliente y fría. Los colores de piso paredes y techos deberán ser claros por razones de higiene y luminosidad. Las aberturas estarán protegidas por mallas finas contra insectos. La cocina, como artefacto, contará con hornallas a gas homo y campana extractora. También debe tener una heladera y armarios para conservar la batería. La vajilla y los utensilios tendrán superficies suaves libres de filos y asperezas. La cocina y sus dependencias tienen que brindar la facilidad y la seguridad para preparar, servir y almacenar alimentos con extrema limpieza y contar con un área de ventilación. Los Jardines Maternales que contengan lactario deberá contar con esterilizadores y conservar en heladera las mamaderas. En caso de que se dé complemento nutricional bastará con un Office. En el "Office" habrá una mesada con piletta y accesorios y un anafe o cocina para preparar dicho complemento. El personal que se desempeña en el área cocina debe procurar el cumplimiento de las pautas de seguridad e higiene (uso de vestimenta y accesorios adecuados). Deben tener conocimientos de la función a desempeñar o en su defecto la institución facilitar su capacitación. El servicio de alimentación (Desayuno/ Colación / almuerzo/ Merienda / Colación / cena) deberá estar supervisado por un profesional Nutricionista, que deberá a) Confeccionar el menú diario llevando una dieta debidamente balanceada y adecuada conforme a la edad del niño. b) Orientar para la preparación de los alimentos y las raciones apropiadas. c) Controlar la higiene, calidad y estado de los alimentos. d) Asesorar sobre la administración, selección y compra de alimentos. e) Asesorar al personal y a los padres sobre medidas de higiene y conservación de alimentos. Depósito para artículos de Limpieza y Mantenimiento: Este espacio será ubicado lo más retirado posible del lugar de concurrencia de los niños y de la cocina. b) Dependencias Externas Patio cubierto: Debe ser embaldosado y proteger a los niños del sol, viento y lluvia. Patio al aire libre: Debe contar con un arencito, zona de césped, tierra, árboles, con juegos que faciliten el desarrollo de las destrezas motoras gruesas y finas (trepadores, hamacas, toboganes neumáticos carritos otros). Estos juegos deben ser de material resistente (fibra de vidrio o similar) sin elementos que sobresalgan y adecuados a las edades y a los índices antropométricos de los

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

niños/as y colocados de modo seguro en resguardo a su seguridad física. ARTÍCULO 30°.- ORGANIZACIÓN DE SALAS Sala de Lactantes I (45 días a 6 meses). Sección que constituye la puerta de entrada a la educación temprana, debiendo cuidar la adaptación del niño y la familia a los cambios que supone el ingreso de un bebé al Jardín Maternal. En esta Sala se distinguen 3 (tres) zonas: 1- La de sueño. 2- La de actividad 3- La de amamantamiento alimentación e higiene. Todas ellas deben estar comunicadas y permitir a las encargadas una visión total del lactante. a) Zona de sueño: Esta zona debe estar alejada de las puertas de acceso y no puede ser de circulación al espacio exterior ni a otras zonas, ya que debe buscarse un espacio sereno y sin interferencias y estar provista de cunas con barrotes altos separadas entre sí. b) Zona de actividades: Deberá ser un espacio amplio en el que se disponen de bebesit, colchones, colchonetas o lonas, sobre bastidor, sillas altas, entre otros. ANEXO ÚNICO – ORD. N° 6361 c) Zona de amamantamiento, alimentación e higiene: Deberá contar con una silla o sillón cómodo para cada madre, docente y estar próxima a los cambiadores y a la cocina. El cambiador debe atender a las exigencias físicas y de estimulación del bebé, debiendo estar convenientemente climatizado, contar con piletón, canilla de agua caliente y fría. Dispondrá de un cambiador por cada 6 bebés. Sala de Lactantes II (Seis a doce meses). Dispondrá de cunas o colchonetas para el momento de reposo y cambiadores similares a los descriptos en el artículo anterior, estableciéndose mayores espacios libres para los primeros desplazamientos. Ambas salas deben disponer de juegos y material didáctico acorde a la edad para la estimulación y recreación del niño. Sala de 2 Años. Etapa de los contactos sociales en donde el niño es capaz de adaptarse a nuevas situaciones ambientales. Es la etapa del incansable deambulador, el niño gana independencia y ejerce dominio en su medio, necesita, por lo tanto, de un espacio mayor que en la etapa anterior.

Equipamiento y Mobiliario: Deberá contar con materiales para la exploración, la experimentación, el juego simbólico, para la lectura (libros y revistas), y para favorecer los desplazamientos, entre otros. Los materiales didácticos deben ser acordes a las edades para evitar accidentes en el uso de los mismos. Sala de 3 a 5 años. Esta sala debe ser equipada de acuerdo a la propuesta específica de la Institución en cuanto a talleres y ser acorde al grupo de niños/as conforme a su edad, intereses y necesidades. TITULO VII MEDIDAS DE SEGURIDAD ARTICULO 31°.- Deberán contar con: Extinguidores de incendios: Se colocarán extinguidores de incendios de 10 Kg o equivalente de polvo químico en números suficientes, sobre todo en la cocina. Deben ser inspeccionados una vez al año, contener la fecha de inspección y el estado en que se encontró en la etiqueta. La prohibición de fumar registrá en todos los ambientes. ANEXO ÚNICO – ORD. N° 6361 Alarmas contra incendio: Deberá instalarse alarma contra incendios eléctricos o manuales. Durante los periodos en que permanezcan los niños en el edificio, las puertas deben mantenerse sin llave a los fines de facilitar la salida ante cualquier contingencia, pero con un sistema de seguridad que evite la entrada de personas ajenas a la institución y su apertura por los niños. Enchufes: Deben estar a una altura superior a 1.20 mts. y contar con protección para los niños Debe existir un disyuntor diferencial regulado a 30 mma como protección general o por circuito para corte automático de la corriente eléctrica. Teléfono: Toda Institución deberá estar conectada con la comunidad por medio de un teléfono. Los números de emergencias (Hospitales cuartel de bomberos policía, consultorio de emergencias, etc.) estarán visibles y expuestos junto al aparato. Salidas: La Institución deberá tener al menos dos vías de salidas identificadas, separadas una de la otra, libre de todo obstáculo y lejos de todo riesgo como, por ejemplo: cocina, depósito, inflamable, calderas, etc. Desperdicios: Se colocarán en recipientes no combustibles de no más de 45 Kg. (Cuarenta y Cinco kilogramos), con tapas herméticas a prueba de moscas insectos, roedores y agua. Corredores: En los mismos no habrá elementos que sobresalgan ni puertas que al abrirse obstaculicen la superficie de circulación. ARTÍCULO 32°.- OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE A CONTROLAR

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

POR ÁREAS MUNICIPALES ESPECÍFICAS: Secretaria de Servicios Públicos, Dirección de Servicios Públicos, Bromatología, Defensa Civil, Medio ambiente. Se realizarán análisis bromatológicos de agua, limpieza de tanques dos veces al año como mínimo. La Dirección de Defensa Civil determinará el número de matafuegos y salidas de emergencias de acuerdo al lugar a utilizarse. No se usarán raticidas, hormiguicidas, insecticidas en circunstancias que puedan representar un peligro para los niños. En caso de invasiones de estos insectos y/o roedores se tomarán otras medidas de exterminio o desinfección fuera del horario de actividades El certificado de desinfección deberá ser presentado al inspector en la inspección anual que se realice. 5.10.- *Dictamen de la Comisión de Salud, Ecología y Medioambiente en el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Nazareno Rippa propiciando la incorporación de menú vegano y vegetariano en los locales gastronómicos de nuestra ciudad.* Expte. N° 14111-C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6362 su texto es: ORDENANZA N° 6362 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°.- Promuévase la incorporación de menús veganos y/o vegetarianos en los locales gastronómicos del Departamento Capital a los fines de garantizar el derecho a la salud, a la igualdad y a la libre elección de consumo. ARTÍCULO 2°.- Crease el Registro de Locales “Veganos y/o Vegetarianos Amigables”, donde serán inscriptos los locales gastronómicos con servicio de mesa legalmente habilitados en el Departamento Capital que ofrezcan voluntariamente a los clientes al menos un (1) menú vegano y/o vegetariano como alternativa de consumo entre sus productos alimentarios. ARTÍCULO 3°.- Los locales inscriptos en el Registro mencionado en el artículo 2° podrán acceder a los siguientes beneficios: a. Publicidad gratuita en los medios de difusión de carácter oficial de la Municipalidad del Departamento Capital, tales como radio, televisión, redes sociales, entre otros. b. Colocación gratuita de una oblea o cartel especial con el fin de identificar a aquellos locales de venta de comidas que ofrezcan un menú opcional de alimentación vegetariana y/o vegana en sus servicios, de conformidad a la presente Ordenanza. c. Todo otro beneficio que eventualmente el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente. ARTÍCULO 4°.- Declárese a la ciudad de La Rioja como “Ciudad Vegana-Vegetariana Amigable” con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes e incentivar el turismo y la gastronomía vegana y vegetariana en la región. ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los noventa (90) días de su promulgación. ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.- Ref.: Expte. N° 14111-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 5.11.- *Dictamen de la Comisión de Salud, Ecología y Medioambiente en el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Nazareno Rippa propiciando establecer las pautas y condiciones para garantizar, facilitar y fomentar el acceso a productos alimenticios libres de gluten a toda la población celíaca dentro de la ciudad Capital de La Rioja.* Expte. N° 14370-C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6363. ORDENANZA N° 6363 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°.- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 5442. ARTÍCULO 2°.- Establézcase a partir de la sanción de la presente Ordenanza las pautas y condiciones para garantizar, facilitar y fomentar el acceso a productos alimenticios libres de gluten a toda la población celíaca, dentro del ejido de la ciudad Capital de La Rioja. ARTÍCULO 3°.- Son objetivos de la presente Ordenanza: a)- Promover que los establecimientos comerciales cuenten con productos sin TACC,

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

destinados a la población celíaca y de esta manera facilitar a las personas celíacas acceder a los alimentos aptos. b)- Difundir información sobre los establecimientos comerciales en los cuales es posible adquirir alimentos que resulten aptos para celíacos. c)- Autorizar y controlar los establecimientos donde se elaboren y comercialicen alimentos libres de gluten (ALG), conforme a los lineamientos y recomendaciones del INAL- ANMAT.- ARTICULO 4°.- A los efectos de la presente Ordenanza se especifican los siguientes conceptos: ENFERMEDAD CELÍACA: es una patología gastrointestinal de origen autoinmune que consiste en una hipersensibilidad permanente al gluten de algunos cereales: trigo, cebada, avena y/o centeno. La misma se presenta en individuos genéticamente predispuestos y se caracteriza por la dificultad en la absorción de macro y micronutrientes debido a la reacción inflamatoria en la mucosa del intestino delgado. La celiacía es considerada la enfermedad intestinal crónica más frecuente, que puede presentarse en cualquier momento de la vida desde la lactancia hasta la adultez avanzada. ALIMENTOS APTOS PARA PACIENTES CELÍACOS O “ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN”: se considera el que está preparado únicamente con ingredientes que por su origen natural y por la aplicación de buenas prácticas de elaboración -que impidan la contaminación cruzada- no contiene prolaminas procedentes del trigo, centeno, cebada, avena ni de sus variedades cruzadas. CONTAMINACIÓN CRUZADA: se entiende por contaminación cruzada a la contaminación que se produce cuando un alimento libre de gluten toma contacto con otro alimento con gluten, ya sea por el uso de los mismos utensilios, tablas, o lugares donde se preparan alimentos que no son aptos por contener gluten en sus componentes. ARTICULO 5°.- Establézcase que los hipermercados, supermercados, kioscos, kioscos escolares, cantinas universitarias, almacenes, despensas y mini-mercados que se encuentren dentro del ejido de la Ciudad de La Rioja deben poseer góndolas y heladeras debidamente identificadas con el símbolo internacional de productos sin gluten, conteniendo productos aptos para celíacos. Dichos establecimientos deberán tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación de los mencionados productos alimenticios, garantizando que los mismos se mantengan separados de los demás alimentos con el fin de conservar su condición de “libres de gluten”. Los mismos deberán provenir de establecimientos autorizados y con la rotulación correspondiente. Otros establecimientos, tales como restaurantes, bares, casas de comida, confiterías, autoservicios, bares de estaciones de servicios, servicios de lunch o catering, hoteles y alojamientos que brindan servicios gastronómicos deberán ofrecer alimentos libres de gluten (ALG) en las condiciones fijadas en el artículo anterior. ARTICULO 6°.- Los establecimientos donde se elaboren alimentos libres de gluten (ALG) deberán cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 13 de la presente Ordenanza. ARTICULO 7°.- La Dirección de Bromatología Municipal deberá ofrecer a los establecimientos gastronómicos una capacitación anual especial para el tratamiento y manipulación de los alimentos libres de gluten o Sin TACC, la que será dictada por aquellos profesionales especializados en manipulación de alimentos o cocineros dedicados a la gastronomía sin TACC. Para esto se extenderá la certificación correspondiente. ARTÍCULO 8°.- Los establecimientos que elaboren alimentos libres de gluten deberán estar autorizados por la autoridad municipal y provincial competente y cumplir con todas las exigencias generales establecidas en el Código Alimentario Argentino (C.A.A), como así también las específicas para este rubro. ARTICULO 9°.- Los alimentos libres de gluten deberán ser aprobados por la autoridad municipal y provincial competente y cumplirán con todos los requisitos establecidos en el artículo 1383 del Código Alimentario Argentino (C.A.A). ARTICULO 10°.- Los establecimientos comerciales mencionados en el artículo 5 y 6 de la presente Ordenanza deberán colocar en su vidriera principal, de manera ampliamente visible, un adhesivo con el símbolo internacional de productos sin gluten aptos para personas celiacas. ARTICULO 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, deberá confeccionar un listado

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

de los establecimientos detallados en los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza en los que sea posible adquirir o consumir alimentos libres de gluten dentro del ejido municipal, el que deberá encontrarse actualizado y disponible en todas las dependencias municipales de acceso público, como así también en el sitio web del municipio. ARTICULO 12°.- Dispóngase que el área de Bromatología del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de La Rioja realice los controles pertinentes de forma periódica en los establecimientos mencionados en el artículo 6 de la presente Ordenanza. ARTICULO 13°.- Los establecimientos comerciales que ofrezcan Alimentos Libres de Gluten (AGL), tales como comedores, restaurantes, confiterías, casas de comidas u otros deberán respetar las siguientes consignas: -Tener un espacio físico donde se exhiban productos libres de gluten, de elaboración propia o externa. Las estanterías o heladeras deberán estar debidamente identificadas con la leyenda “Sin TACC” y con los logos identificatorios. -Los establecimientos que ofrezcan un menú elaborado en el lugar deberán ajustarse a las siguientes pautas: * Infraestructura. Adecuar las instalaciones a las especificaciones técnicas que deben cumplir a los efectos de no contaminar los ALG. Deberán cumplir con las exigencias generales del CAA más las específicas para este tipo de alimentos. * Pisos impermeables *Paredes revocadas, pintadas y revestidas con material impermeable a 1,80 mts * Techo revocado y pintado * Desagüe a red cloacal provista de rejillas * Aberturas provistas de protección contra insectos * Mesadas de material inalterable (acero inoxidable o granito) * Provisión de agua fría y caliente * Campana extractora de gases * Pileta lavamanos de capacidad suficiente * Recipientes para conservación de materia prima * Equipamiento e utensilios: El equipamiento, en lo posible será de uso exclusivo, y si no se pudiese, tendrán que implementarse separaciones adecuadas y métodos de limpieza y desinfección que aseguren la no contaminación de los alimentos. *Utensilios de uso exclusivo para manipulación de alimentos libres de gluten (ALG). * Equipos de frío para la conservación de materia prima perecedera o productos terminados de uso exclusivo y debidamente identificadas con logos o leyendas “SIN TAAC” * Identificar áreas de producción *Identificación de líneas de trabajo, equipos y utensilios de uso exclusivo para la elaboración de alimentos libres de gluten *Control del movimiento del aire en salas de elaboración. Asegurarse que no existan corrientes de aire desde zonas donde se elaboren alimentos con gluten *Respetar pautas de limpieza e higiene, que involucra las instalaciones, equipos, utensilios y al personal que allí se desempeña. *Definir procedimientos de limpieza (POES) y cumplirlas estrictamente. *Seleccionar alimentos naturalmente libres de gluten o que se encuentren en el listado integrado ALG *Almacenar las materias primas en un lugar y en equipos o recipientes que aseguren la “no contaminación de los mismos”. *Redactar y respetar las recetas de los alimentos a preparar e identificarlos correctamente. *Planificar y organizar la preparación del menú. Flujograma *Capacitar a todo el personal, sobre las normas que rigen la elaboración de ALG, y concientizarlos del estricto cumplimiento de las mismas. *Los responsables deberán establecer mecanismos de control para verificar la inocuidad de los alimentos que elaboren. *Estos establecimientos que ofrezcan menú para Celiacos deberán contar con un director técnico. ARTÍCULO 14°.- En caso de incumplimiento de lo mencionado en el artículo 3° de la presente Ordenanza se confeccionará una multa por parte de la Dirección de Bromatología. Si se acumula una cantidad de tres (3) multas consecutivas el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, tendrá la potestad de clausurar de manera transitoria el establecimiento hasta que cumpla con los requisitos solicitados. Si se cometiere una infracción luego de la rehabilitación del local comercial o gastronómico el Departamento Ejecutivo Municipal clausurará de manera definitiva el establecimiento. ARTÍCULO 15°.- Adhiérase al artículo 11° de la Ley Provincial N° 9207. ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.- Ref.: Expte. N° 14370-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Dr. Guillermo Galván 5.12.- *Dictamen de la Comisión de Salud, Ecología y Medioambiente en el proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Luciana De León propiciando la creación del puesto de cuidador ambiental y energético en cada edificio de la administración pública municipal.* Expte. N° 14072-C-22. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6364. Su texto es: ORDENANZA N° 6364 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- Crease la figura de Cuidador Ambiental y Energético para el control en edificios públicos, el que tendrá por finalidad implementar medidas para aumentar la eficiencia en el uso de los recursos y reducir el impacto ambiental negativo, promover campañas de uso responsable y eficiente de los recursos, desarrollar programas de separación de residuos en origen. FUNCIONES Y DEBERES ARTICULO 2°.- El cuidador ambiental y energético tiene las siguientes funciones: a) Controlar el estado del edificio y sus instalaciones, y en general todo aquello que resulte conducente en orden a asegurar la correcta utilización de los recursos. b) Realizar todo acto que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos. c) Prevenir todo tipo de conductas que tiendan a afectar las buenas prácticas y así reducir el impacto ambiental negativo. d) Prevenir acciones que deterioren el ambiente. e) Controlar que en las oficinas de su área asignada trabajen cuidando y respetando las siguientes conductas: * Aprovechamiento de la luz del día y ventilación natural siempre que sea acorde. * Que la temperatura del aire acondicionado sea a 24 grados. * Controlar que al finalizar la jornada laboral los trabajadores de cada oficina apaguen los aires acondicionados y luces, desconecten aparatos que no se utilicen como pava eléctrica, CPU, radio, dispenser de agua. *Controlar e incentivar el uso del papel y el reciclaje. *Controlar e incentivar el uso de impresoras en modo “borrador” para disminuir el consumo de tinta. *Organizar, incentivar y controlar la separación de residuos generados en las oficinas. *Verificar las pérdidas de agua en los baños y cocina de los edificios, si las hubiera informar al área de mantenimiento. ARTICULO 3°.- El IMAP será el organismo encargado de desarrollar y brindar la capacitación correspondiente a las personas designadas para ocupar el puesto de Cuidador Ambiental y Energético extendiéndose un certificado a dichos efectos. ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá designar un Cuidador Ambiental y Energético en cada edificio de la administración pública municipal, el que deberá poseer la certificación mencionada en el artículo 3°. ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.- Ref.: Expte. N° 14072-C-22.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. A continuación, tienen la palabra los autores, y presidencia les sugiere que puedan hablar de los proyectos en un solo enunciado. Tiene entonces la palabra la señora concejala Yolanda Corzo Bueno, no quiero creer que me estén censurando ¿no? No mentira, mentira Ximena Marengo, no mentira. Bueno, en primer lugar, decir que desde la Comisión de Legislación hay un proyecto del cual se acaba de aprobar, que es el 5.9, que tiene que ver con una Ordenanza que habla sobre las habilitaciones del régimen de los *Jardines Maternales Municipales* y también privados, y de los talleres ¿no? Una Ordenanza como fue la N° 4.457, que es una Ordenanza que llevaba mucho tiempo, que se debía que actualizar de acuerdo al momento y al contexto a nivel nacional y provincial de varias leyes provinciales que regulaban la educación, digamos pública ¿no? Y sobre todo de los *Jardines Maternales* una Ordenanza madre, que debíamos actualizarla ¿sí? Y, quiero destacar el trabajo de toda la Comisión de Legislación, porque hemos estado reunidos,

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

hemos estado tres días más o menos en Comisión, en reunión, donde hemos citado a las diferentes partes ¿sí? Tanto a la Subsecretaría de Gestión Educativa, quien la Subsecretaria es Rita Tanquía, hemos citado también a la Dirección de Gestión Educativa de la provincia, quien acerca también el proyecto y que se trabajó conjuntamente con Norma Matechit que es la directora, se trabajó también con todo su equipo, ambos equipos, debo decir, que ha priorizado en esta Ordenanza, una Ordenanza que regula y que es la Ordenanza que se deroga y se actualiza por esta nueva Ordenanza que se acaba de aprobar, y que tiene que ver con un único objetivo, ese objetivo es los derechos de nuestros niños y de nuestras niñas ¿sí? Y eso fue el punto en común para poder modificar, para poder actualizar esta Ordenanza madre, en la cual se pudo poner por encima ante todo en el debate, los derechos de nuestros niños y niñas de la provincia ¿sí? Así que bueno, decir, destacar a mis compañeros que integran la Comisión de Legislación decirles que excelente el trabajo que tuvimos, así se trabaja, la verdad que debatiendo, acercando a las partes y la verdad orgullosa de la Comisión a la cual pertenezco y presido, así que bueno, destacar eso ¿no? que se pudo lograr algo muy importante como es la actualización de una Ordenanza que ya llevaba más de 30 años más o menos, y en la cual obviamente lo ameritaba el contexto y el momento social que vivimos ¿sí? Así que muchas gracias. Tiene la palabra el concejal Nazareno Ripa para decir que sin dudas que una, o uno de los ejes que nos planteamos al asumir esta gestión como concejales fue el de jerarquizar este Concejo Deliberante y, hemos puesto nuestros esfuerzos en que eso sea un hecho, y uno de estos ejemplos ha sido el trabajo que ha llevado a la aprobación de esta Ordenanza que recién mencionaba la concejala Yolanda Corzo. Y, digo esto, porque ha sido muy nutrido el trabajo en Comisión, por eso destacar a la presidenta de la Comisión por la labor realizada, en donde nos hemos encontrado discutiendo y debatiendo con los equipos de Educación del gobierno de la Provincia, con el equipo de Educación del gobierno Municipal, con los concejales de los distintos Bloques y entre todos hemos analizado lo que, bueno, la legislación vigente, cuáles eran las modificaciones necesarias ¿no? Como decía la concejala Corzo, para poder llevar luz a un terreno que durante mucho tiempo había tenido muchas lagunas legales y que, llevaba en consecuencia una desprotección a nuestros niños y niñas y eso es lo importante ¿no? poder trabajar en la disidencia, encontrar las coincidencias, encontrar los consensos y que este Concejo Deliberante dé respuestas a lo que la ciudadanía está necesitando. Por eso destacar, repito, el equipo de Educación de la Provincia, del Municipio, a los miembros de la Comisión de Legislación por la tarea realizada, y celebrar este proyecto que hoy se convierte en Ordenanza va a servir para dar respuesta a una problemática que estaba vigente en la sociedad. Destacar también, a la Comisión de Salud, Ecología y Medio Ambiente, por los dictámenes realizados, por los debates realizados dentro de la Comisión, la importancia de estas Ordenanzas que hoy se sancionan que también ¿no? llevan respuestas a los distintos sectores de la sociedad que estaban necesitando, esperando este tipo de legislación que los pueda amparar. Así que bueno, ya llegando a fin de este año legislativo nos quedan dos meses y medio; creo que es un buen camino el que estamos tomando como Cuerpo Deliberativo recién escuchando a la Comisión de un Centro Vecinal, ahora, dando respuestas a través de estos consensos generales. Creo presidente que estamos marcando un buen camino, con buenas discusiones y eso es lo que debemos continuar para que este Concejo sea lo que todos esperamos y sobre todas las cosas, lo que la sociedad espera, en tiempos donde los ánimos están muy crispado, la política ha perdido mucha credibilidad, creo que la importancia es dejar las peleas estériles de lado y seguir por este camino del trabajo, en pos del bienestar de todos los ciudadanos. Muchas gracias, señor presidente. Tiene la palabra la señora concejala Luciana De León para agradecer al Cuerpo, por el acompañamiento de este proyecto que es Ordenanza hoy, del *Puesto de Cuidador Ambiental y Energético*. A partir de ahora el Ejecutivo Municipal, tendrá que elegir entre el personal de Planta y ver quien es la persona adecuada para ofrecerle este puesto y alguien

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

que esté interesado en el mismo. Y el puesto concreto es, cuidar el ambiente y cuidar la energía en las oficinas y en los establecimientos que tenga a su cargo, ¿no? Nosotros los riojanos, y los argentinos, no tenemos una cultura del cuidado extremo del agua, de la energía, muchas veces se dejan oficinas con luces prendidas, muchas veces ha pasado que quedan oficinas con el aire acondicionado prendido, o se usa el aire acondicionado cuando no se necesita. Es decir, no tenemos una cultura del extremo cuidado y es muy importante cuidarlo, porque es un recurso escaso y además, muy caro. Entonces, es muy importante este puesto para que esa persona sea la que capacite a los demás, la que este chequeando cada, cada artefacto, la que cuando termine la jornada laboral se preocupe que esté todo apagado, que se usen bien las cosas y que se aproveche al máximo los recursos ¿no? Agradezco, a la concejala Ximena Marengo por el tratamiento en la Comisión, y a todo el Cuerpo por acompañarme. En los puntos 5.13 y 5.14, tenemos Dictámenes de la Comisión Interjurisdiccional solicitando el archivo de esos expedientes. Atento a la inviabilidad de los mismos, conforme informe, de la Dirección General de Organización Urbanística de la Municipalidad de la Capital. Por lo tanto, se pone a consideración del Cuerpo, el Archivo del punto 5.13 y 5.14. A consideración del Cuerpo. El Cuerpo vota. APROBADO. Queda aprobado y se van a remitir los mismos a la Dirección de Legislación para su archivo. 5.13.- *Dictamen de la Comisión Interjurisdiccional en el proyecto de ordenanza presentado por el concejal Nelson Johannesen propiciando el cambio de sentido (este a oeste) de la calle España en el tramo comprendido entre calles Saavedra y Berutti de nuestra ciudad.* Expte. N° 14450-C-23. Pasa ARCHIVO. 5.14.- *Dictamen de la Comisión Interjurisdiccional proyecto de ordenanza presentado por el concejal Walter Montivero propiciando la imposición del nombre “Bianchi Limachi” al barrio ubicado en zona sur de nuestra Ciudad.* Expte. N° 14206-C-23. Pasa ARCHIVO. Punto 6. PROYECTOS DE ORDENANZAS. Conforme lo que se acordó en Labor Parlamentaria, se va a tratar Sobre tablas y en bloque, del punto 6.1 al 6.7 al tratarse de Declaraciones de Interés Municipal. Presidencia va a solicitar la moción por parte del Cuerpo, de ese tratamiento en bloque. Tiene la palabra el concejal Johannesen para solicitarle a este Cuerpo, se incluya en la moción, el 6.8 y 6.9, debido a que también es la institucionalización de días específicos, y creo que no hay mucho más tratamiento, porque el de instituir el 1° de febrero como el día de “La Chaya”, no veo alguna objeción por parte de ninguno de los integrantes de este Cuerpo. Y, el aniversario del barrio Carlos Menem Juniors, de nuestra ciudad, que esta propuesto para el 14 de octubre. Me parece que tranquilamente podrían ser dos proyectos que también se traten en bloque y Sobre tablas. Entonces, la moción pertinente, seria en bloque y Sobre tablas, del 6.1 al 6.9 respectivamente. Presidencia pone a consideración la moción del señor concejal Johannesen. El Cuerpo vota. APROBADO. Se vota afirmativamente. Siendo la hora 11:02’, se pasa a un cuarto intermedio, quedando el Cuerpo constituido en Comisión, para la confección de los Dictámenes. Siendo la hora 11:03’, se retoma la Sesión y presidencia pone a consideración el tratamiento en bloque, del punto 6.1 al 6.9. El Cuerpo vota. APROBADO. Quedan aprobados y sancionados los proyectos, el punto 6.1, con ORDENANZA N° 6365 y correlativamente hasta el 6.9, bajo ORDENANZA N° 6373. 6.1.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Walter Montivero propiciando declarar de Interés Municipal, Cultural y Deportivo al campeonato de fútbol femenino “Mujeres de Fierro”.* Expte. N° 14531- C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6365. Su texto es: ORDENANZA N° 6365 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal, Cultural y Deportivo el campeonato de fútbol femenino “Mujeres de Fierro” que se desarrolla los días sábados en la cancha del Club Riojano, y del que participan 38 equipos de mujeres entre mayores y adolescentes, y 18 de la categoría infantil, con una totalidad de casi mil participantes, convirtiéndolo en el

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

torneo amateur de futbol femenino más grande del país. ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Ref.: Expte. N° 14531-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 6.2.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Viviana Díaz propiciando declarar de Interés Municipal a las “X Jornadas Provinciales de Trabajo Social: 40 Años de Ejercicio Democrático del Trabajo Social Provincial. Aportes y Desafíos Institucionales, Justicia Social y Políticas Publicas”*. Expte. N° 14541- C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6366. Su texto es: ORDENANZA N° 6366 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal a las “X Jornadas Provinciales de Trabajo Social: 40 Años de Ejercicio Democrático del Trabajo Social Provincial. Aportes y Desafíos Institucionales, Justicia Social y Políticas Publicas” a llevarse a cabo los días 25 y 26 de septiembre del año 2023 en las instalaciones de la UNLaR. ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz. Ref.: Expte. N° 14541-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 6.3.- *Díaz propiciando declarar de Interés Municipal el proyecto de capacitaciones Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Viviana: “Escuela sin Discriminaciones” impulsado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)*. Expte. N° 14536-C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6367. Su texto es: ORDENANZA N° 6367 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal el proyecto de capacitaciones: “Escuela sin Discriminaciones” impulsado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) que tiene como objetivo abordar la discriminación y la violencia en los establecimientos escolares proporcionando recursos y capacitación a docentes y estudiantes para fomentar la inclusión y la igualdad. ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz. Ref.: Expte. N° 14536-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 6.4.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Luciana De León propiciando declarar de Interés Municipal y Cultural la participación del Coro de Docentes Municipales de La Rioja en la vigesimosegunda edición del Festival Internacional de Canto Coral “Piriápolis en Canto De Mar”*. Expte. N° 14545-C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6368. Su texto es: ORDENANZA N° 6368 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Cultural la participación del Coro de Docentes Municipales de La Rioja en la 22° edición del Festival Internacional de Canto Coral “Piriápolis en Canto De Mar” a realizarse en la ciudad de Piriápolis de la República Oriental del Uruguay los días 28 y 29 de octubre del año 2023. ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja,

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León. Ref.: Expte. N° 14545-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente 6.5.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Yolanda Corzo propiciando declarar de Interés Municipal el reconocimiento nacional a la fiesta “Septiembre Joven” mediante resolución del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación N° 041/2023.* Expte. N° 14547-C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6369. Su texto es: ORDENANZA N° 6369 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal el reconocimiento nacional a la fiesta “Septiembre Joven” mediante resolución del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación N° 041/2023, denominándose “Fiesta Nacional Septiembre Joven”. ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. Ref.: Expte. N° 14547-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 6.6.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Yolanda Corzo propiciando declarar de Interés Municipal el “Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer” establecido el 23 de septiembre a través de la la Ley N° 13.010 del voto femenino conocida como “Ley Evita”.* Expte. N° 14546-C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6370. Su texto es: ORDENANZA N° 6370 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal el “Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer” establecido el 23 de septiembre a través de la la Ley N° 13.010 del voto femenino conocida como “Ley Evita”. ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. Ref.: Expte. N° 14546-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 6.7.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Nazareno Rippa propiciando declarar de Interés Municipal la festividad de la Virgen de la Merced en el barrio El Libertador de nuestra Ciudad.* Expte. N° 14560-C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6371. Su texto es: ORDENANZA N° 6371 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal la Festividad de la Virgen de La Merced que se lleva a cabo en el barrio “El Libertador” el 24 de septiembre de cada año desde 1988. ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. Ref.: Expte. N° 14560-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 6.8.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Walter Montivero propiciando instituir al día 1 de febrero de cada año como el “Día de la Chaya”.* Expte. N° 14532-C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6372. Su texto es: ORDENANZA N° 6372 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- Institúyase el día 1° de febrero de cada año como el “Día de la Chaya” en virtud de que en dicho mes se inicia la Chaya como festejo popular de los riojanos y riojanas. ARTICULO 2°. - Invítese a la

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

Función Legislativa Provincial a acompañar la presente iniciativa. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Ref.: Expte. N° 14532-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 6.9.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Ximena Marengo propiciando instituir al día 14 de octubre de cada año como fecha de aniversario del barrio Carlos Menem Juniors de nuestra Ciudad.* Expte. N° 14529-C-23. Queda sancionada la ORDENANZA N° 6373. Su texto es: ORDENANZA N° 6373 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1°.- Institúyase el día 14 de octubre de cada año como fecha de aniversario del barrio Carlos Menem Juniors en virtud de que hace 30 años atrás se entregaban los primeros 23 comodatos de viviendas. ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo. Ref.: Expte. N° 14529-C-23.- Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 6.10. Tiene la palabra el señor concejal Walter Montivero en primer término, agradecer el acompañamiento en el 6.8, pero quiero fundamentar brevemente de que se trata. Está Ordenanza habla de “*La Chaya*” como género musical, que dignifica a los riojanos ¿no?, porque también así se llama la celebración popular que hacemos en el mes de febrero, y esto no tiene una fecha determinada por que es precisamente casi coincide a veces con el carnaval del calendario. Que más allá de que sea pura coincidencia, no tiene nada que ver una celebración con la otra, pero si quiero hacer hincapié en que nuestro país es muy rico en lo que hace a los géneros musicales, no se repite esto a nivel mundial. Fíjense ustedes que muchas veces y en muchos casos cada provincia tiene su propio ritmo folclórico, y por supuesto cada región también la tiene. Hablamos en nuestro país, las *Zambas Carperas* en Salta, los *Carnavalitos Guaymas* en Jujuy, las *Chacareras* santiagueñas, las *Zambas tucumanas*, las *Tonadas* y *Cuecas* en Cuyo, *ritmos sureños* que son..., han sido también popularizados en este último tiempo por: Hugo Giménez Agüero, Rubén Patagonia, y grandes otros, hermanos Berbel, que han sido iconos de la música popular del Sur. Córdoba tiene también su música popular, y Buenos Aires por supuesto, como centro del país, centro administrativo y político del país, define como propio el *Tango*, que comparte con el vecino país del Uruguay. Y, si vamos hacia el litoral, tenemos *Chamarritas*, *Chámame*, *Chotis* y, *la Chaya* es el género musical que identifica al riojano. “*La Chaya*”, comienza como vidala, luego se transforma en vidala chayera, según relata el libro de Pancho Cabral, en un estudio realizado por grandes investigadores de nuestra música, que “*La Chaya*” tiene un ritmo bastante alegre y la mayoría de los casos, son letras tristes, porque sin lugar a dudas reflejan la pena, la..., el reclamo, muchas veces, de nuestros músicos y cantores que son la voz del pueblo sin lugar a dudas. Y, fíjense ustedes, que cada uno de estos ritmos tienen su propio día y han sido, si se quiere, homenajeados, muchos de los autores populares de nuestro país, por dar algún ejemplo, recordamos el día de la *Zambas*, por el fallecimiento del autor de varias *Zambas*, o el día de la *Chacarera* por el fallecimiento del padre de la *Chacarera*, y en este caso nosotros seríamos ¡eh!, la verdad, faltaríamos el homenaje de mucha gente, porque los compositores de chayas son muchos, han sido y son en la actualidad, los recordados hermanos Albarracín, por supuesto Ramón Navarro, por supuesto Quito Carballo, que más allá de que hay sido, más bien, cantor popular y no ha escrito ninguna canción, pero sin lugar a dudas algunas coplas se le habrá ocurrido por ahí. Y, hoy tenemos tantos compositores en La Rioja que

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

siguen componiendo con este ritmo tan nuestro, con una debilidad si se quiere, “*La Chaya*” no se baila, y debe ser por eso que no se difunde tanto, no se difunde a nivel nacional, como sí tiene la difusión la *Zambas*, la *Chacarera*, el *Gato*, las *Cuecas*. Por lo que también, en el fundamento y bueno, una vez votado este proyecto, esta Ordenanza, solicito que se eleve a la Cámara de Diputados para que esta fecha se tome también de manera provincial ¿Por qué? Porque la Chaya se vive en toda nuestra provincia y hay compositores de chayas en toda La Rioja, por lo tanto, nuevamente agradezco a cada uno de los compañeros concejales que a partir de ahora vamos a celebrar el 1° o 1 de febrero, como el día de “*La Chaya*”, como música, más allá de la celebración popular que a los riojanos nos corre en las venas. Muchas gracias. Presidencia hace una pregunta. ¿La fecha, es el 1° de febrero, es porque comienza el mes de la Chaya? Concejál Walter Montivero: el fundamento también lo dice, de que los riojanos no cumplimos años, sino cumplimos febreros. Entonces, iniciando el mes de la chaya, propongo que sea esa fecha, señor presidente. Muchas gracias, por el aplauso (*aplausos*). Tiene la palabra la concejala Yolanda Corzo: vuelva a renacer señor Diego, vuelva a renacer. Bueno, señor presidente, bueno, a los efectos de, es cortito, con referencia al punto 6.6 y en vísperas del 23 de septiembre que son, la “*Conmemoración de los Derechos Políticos de las Mujeres*”, quiero hacer extensiva, ¿sí? La invitación a todo el Cuerpo de concejales y al Concejo Deliberante, este encuentro de mujeres y hombres, no solamente mujeres, en la cual vamos a tener una mujer, bueno, ni que hablar de su trayectoria como es “*Dora Barrancos*” va a ser extensiva la invitación a este encuentro que se va a realizar en el Paseo Cultural este viernes a las 17:30´ horas y en la cual, obviamente desde la Comisión de *Genero y Diversidad*, la invitación a llegado y se hace extensiva también, vuelvo a repetir a los concejales y concejalas de este Cuerpo y equipos técnicos, para poder debatir sobre algo muy importante que es en estos tiempos las mujeres dentro del poder, en los esquema del Ejecutivo y, también bajo un slogan importante como es “*Si no lo hacemos nosotras ¿quién? y si no es ahora ¿cuándo?*” ¿no? Eso habla mucho de lo que va a ser el debate, de lo que va a ser las propuestas, de lo que va a ser las ideas que puedan salir de ese encuentro, en donde tenemos a la magistral “*Dora Barrancos*” y es un placer poderla tener en La Rioja y poderla escuchar. Esta invitación, es para todos, para todas las mujeres y los concejales de distintos partidos políticos, de distintas organizaciones sociales, funcionarias, funcionarios, equipos técnicos, así que la verdad, hacerla extensiva al Cuerpo de concejales y al Concejo. Presidencia: Queda formulada la invitación de la señora concejal para el día 23 de septiembre, 22 sería la invitación para conmemorar el 23. Perfecto. Tiene la palabra Concejál Johannesen es para hacer alusión y no quiero que pase desapercibido y voy a contar la importancia del proyecto, y agradecer principalmente a su autor que es el colega Walter Montivero de *Declarar de Interés Municipal y Cultural y Deportivo el campeonato de futbol femenino que se denomina “Mujeres de Fierro”* y se denomina así, porque lo organizan compañeras que están a cargo de un área de deporte, en la organización nacional en la cual milito. El dato es que, primero, en ese campeonato de futbol femenino hay, hoy inscriptos y participando 38 equipos de adolescentes y mujeres mayores que, suman un total de más de 935 participantes, con esa cantidad de equipos y esta chequeado, se ha transformado en esta “*V Edición*” ya, el torneo de futbol femenino amateur más grande de la argentina, porque lo único que supera esa cantidad de equipo inscriptos y participando oficialmente, son las ligas oficiales de futbol femenino de los equipos de primera, de la (B) y demás. Así que, no es menor que eso este sucediendo, no es menor que se haya reconocido ese trabajo de un grupo de compañeras que llevan adelante esta actividad y que se ha iniciado la edición de futbol infantil, infantil de nenas, donde ya tenemos, también participando en esta primera edición de futbol infantil a más de 18 equipos de futbol infantil femenino. Estamos marcando una tendencia, quería hacer alusión a estos datos y sobre todo al trabajo que hay detrás de todo esto, porque, hemos sufrido a lo largo de este año 5 perdidas de chicas entre edades que van desde los 19 a los 27 años,

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

por suicidio, que conocíamos, que jugaban, encontraban una salida a una vida dura por ahí, que sufrían, que han encontrado en este deporte muchas de ellas y que hemos podido recuperar hoy ya a más de 49 chicas con problema de consumo y en esa difícil situación. Claramente, esto no nos alcanzó, hemos perdido 5, solo en este año, declararlo de Interés Municipal no solo era reconocer el trabajo de todas estas compañeras que es la parte visible y que es el torneo de fútbol femenino más grande del país, que no es menor, y que se hace a pulmón y lo tengo que decir, no está la Secretaria de Deporte ni de la Provincia, ni del Municipio, ni de la Nación aportando, ni ayudando a que esto se realice. Creo, que a partir de ahora se va a tomar más visibilidad, pero, sobre todo, el trabajo invisible que hacen estas compañeras, que es de contención, de ayuda, de acompañamiento, tenemos un par de profesionales que son psicólogos, terapeutas, trabajadores sociales que nos están ayudando en esa contención, estamos ayudando a salir a muchas compañeras que están pasando difícil situación o que han caído en la problemática del consumo. Entonces, este reconocimiento que sirva también, no solo para reconocer el trabajo visible, sino también, lo que se hace puerta adentro de cada equipo involucrándonos en la vida particular y en la problemática de cada una de estas jóvenes, sino también, que nos sirva como un ejemplo para saber que el deporte, en estos tiempos donde dicen que el Estado no debe estar presente, que no hay que poner plata, que todo debe ser privado, si este tipo de iniciativa se tomaran de manera oficial por parte de cada uno de los Estados con mucha más contundencia, con gabinetes interdisciplinarios que acompañen, seguramente tendríamos menos jóvenes cayendo en la problemática del consumo y peor aún, en problemas de depresión o de ataque de ansiedad o de pánico que lo llevan al suicidio. Necesitaba decirlo, y necesitaba que más allá de que sea una cuestión propia de la organización en la cual milito y de la cual estoy orgulloso, instar a instituciones, centros vecinales apostar a la cultura y al deporte, también, como disciplinas de contención, más allá, de las disciplina concretamente dicha, desde lo emocional, desde lo particular, desde lo humano y podamos todos hacernos cargo de cómo podemos ayudar en cada caso particular, porque muchas veces ni cuenta nos damos que de verdad estamos salvando vidas. Muchas gracias, Walter, muchas gracias al Cuerpo por acompañar esto, se juega todos los sábados, yo voy todos los sábados, sería importante que conozcan a las chicas, que puedan ver lo que se hace y puedan conocer una realidad, que va a poner a La Rioja en lo más alto en cuanto al deporte social, porque de verdad y esta chequeado, es el deporte amateur y social el torneo de fútbol femenino más grande del país y lo hacemos en la capital, sin la ayuda de nadie. También desde presidencia y desde el Cuerpo me atribuyo el acompañamiento del Cuerpo, vamos también a reconocer a los jubilados en su día, hoy es el día del “*Jubilado*”, así que lo vamos a reconocer con un fuerte aplauso desde este Cuerpo (*aplausos*) a todos nuestros sufridos jubilados de la Argentina. Desde el punto 6.10, 12, 13, 14, 15 pasan a la Comisión de Hacienda, y el punto 6.11 pasa a la Comisión SALUD, ECOLOGÍA y MEDIO AMBIENTE. 6.10.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Luciana De León propiciando establecer un adicional para el personal administrativo de la Dirección de Electromecánica Municipal proveniente de un porcentaje sobre la recaudación que genere la misma Dirección según la Ordenanza Impositiva vigente. Expte. N° 14550-C-23.* Pasa a la Comisión de HACIENDA. 6.11.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Mónica Villafañe propiciando la modificación de la Ordenanza N° 3877 sobre realización de tareas de desinfección y desinsectación de inmuebles y automotores. Expte. N° 14528- C-23.* Pasa a la Comisión de SALUD, ECOLOGÍA y MEDIO AMBIENTE. 6.12.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Yolanda Corzo propiciando la desafectación de un inmueble de propiedad municipal ubicado en el barrio René Favalaro y la posterior donación con cargo a la Fundación “Sembrando Esperanzas Juntos” para la construcción de Instituto de Rehabilitación para niños y niñas con otras capacidades que no cuentan con obra social. Expte. N° 14559-C-*

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

23. Pasa a la Comisión de HACIENDA. 6.13.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Yolanda Corzo propiciando la donación de un espacio verde de propiedad municipal ubicado en el barrio René Favaloro (lote 2 manzana 933) al Centro Vecinal La Nueva Cañada para la construcción de una plaza. Expte. N° 14557-C-23.*

23. Pasa a la Comisión de HACIENDA. 6.14.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Yolanda Corzo propiciando la donación de un espacio verde de propiedad municipal ubicado en el barrio René Favaloro (lote 1 manzana 928) al Centro Vecinal La Nueva Cañada para la construcción de una plaza. Expte. N° 14558-C-23.*

23. Pasa a la Comisión de HACIENDA. 6.15.- *Fundamento y proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Yolanda Corzo propiciando la donación de un terreno de propiedad municipal ubicado en el barrio René Favaloro (lote 1 manzana 933) al Centro Vecinal La Nueva Cañada para la construcción de un Salón de Usos Múltiples. Expte. N° 14556-C-23.*

Pasa a la Comisión de HACIENDA. Punto 7 del orden del día. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN. Se necesitan 2/3 (dos tercios) de los señores concejales presentes conforme al Artículo 100° del Reglamento Interno para poder aprobar Sobre tablas los Proyectos de Resolución, que ustedes tienen ya conocimiento del punto 7.1 al punto 7.17. señor concejal Narváez, para que haga la proposición. Concejal Diego Narváez tiene la palabra para solicitud del tratamiento Sobre tablas y en bloque desde el punto 7.1 al 7.17. Presidencia pone a consideración la moción del Concejal Diego Narváez. El Cuerpo está votando. APROBADO. Queda aprobado como 7.1 la RESOLUCIÓN N° 4476 y correlativamente el 7.17 con la RESOLUCIÓN N° 4492. 7.1.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la intersección de Av. Luis de la Fuente y Av. Juan Facundo Quiroga de nuestra Ciudad. Expte. N° 14533-C-23.* Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4476. Su texto es: RESOLUCION N° 4476 VISTO: el Expte. N° 14533-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento y sus calles intransitables, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de bacheo en intersección de Av. Luis de la Fuente y Av. Juan Facundo Quiroga de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la intersección de Av. Luis de la Fuente y Av. Juan Facundo Quiroga de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal 7.2.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en calle Pellegrini esquina Av. Ortiz de Ocampo de nuestra Ciudad. Expte. N° 14534-C-23.* Queda aprobada

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

la RESOLUCIÓN N° 4477. Su texto es: RESOLUCION N° 4477 VISTO: el Expte. N° 14534-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento y sus calles intransitables, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de bacheo en calle Pellegrini esquina Av. Ortiz de Ocampo de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en en calle Pellegrini esquina Av. Ortiz de Ocampo de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal 7.3.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo y erradicación de microbasural en calle Madre Teresa de Calcuta entre calles Capdevilla e Italia del barrio Ricardo Primero de nuestra Ciudad. Expte. N° 14535-C-23. Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4478. Su texto es: RESOLUCION N° 4478 VISTO: el Expte. N° 14535-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento y limpieza, tornándose peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de bacheo y erradicación de micro basural en calle Madre Teresa de Calcuta entre calles Capdevilla e Italia del barrio Ricardo Primero de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo y erradicación de micro basural en calle Madre Teresa de Calcuta entre calles Capdevilla e Italia del barrio Ricardo Primero de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo. Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal. 7.4.- *Fundamento y**

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

*proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en calles 17 de agosto y calle Artigas nuestra Ciudad. Expte. N° 14537-C-23. Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4479. Su texto es: RESOLUCION N° 4479 VISTO: el Expte. N° 14537-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento y sus calles intransitables, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de bacheo en calles 17 de Agosto y Artigas de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en calle 17 de Agosto y calle Artigas de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal. 7.5.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en Av. Ortiz de Ocampo a la altura de la residencia del gobernador. Expte. N° 14538-C-23. Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4480. Su texto es: RESOLUCION N° 4480 VISTO: el Expte. N° 14538-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento y sus calles intransitables, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de bacheo en Av. Ortiz de Ocampo a la altura de la residencia del gobernador. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en Av. Ortiz de Ocampo a la altura de la residencia del gobernador. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Dr. Gonzalo Villach Secretario**

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal. 7.6.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la intersección de Av. Luis Vernet y Av. Luis de la Fuente de nuestra Ciudad. Expte. N° 14539-C-23. Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4481. Su texto es: RESOLUCION N° 4481 VISTO: el Expte. N° 14539-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento y sus calles intransitables, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de bacheo en intersección de Av. Luis Vernet y Av. Luis de la Fuente de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO:EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la intersección de Av. Luis Vernet y Av. Luis de la Fuente de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo. Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal. 7.7.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en Av. José Oyola entre calles Alberdi y 8 de Diciembre de nuestra Ciudad. Expte. N° 14540-C-23. Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4482. Su texto es: RESOLUCION N° 4482 VISTO: el Expte. N° 14540-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento, y sus calles intransitables, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de bacheo en Av. José Oyola entre calles Alberdi y 8 de Diciembre de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en Av. José Oyola entre calles Alberdi y 8 de Diciembre de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos**

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal 7.8.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de iluminación y poda de árboles en calle Buenos Aires entre calles Justo J. de Urquiza y Av. Juan Facundo Quiroga de nuestra Ciudad. Expte. N° 14543-C-23.* Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4483. Su texto es: RESOLUCION N° 4483 VISTO: el Expte. N° 14543-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, mediante la presente resolución se pretende la ejecución de tareas de iluminación y poda de árboles en calle Buenos Aires entre calles Justo J. de Urquiza y Av. Juan Facundo Quiroga de nuestra ciudad. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de iluminación y poda de árboles en calle Buenos Aires entre calles Justo J. de Urquiza y Av. Juan Facundo Quiroga de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal 7.9.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de iluminación y poda de árboles en calle Santa Fe entre calle Buenos Aires y Av. Juan Facundo Quiroga de nuestra Ciudad. Expte. N° 14544-C-23.* Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4484. Su texto es: RESOLUCION N° 4484 VISTO: el Expte. N° 14544-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, mediante la presente resolución se pretende la ejecución de tareas de iluminación y poda de árboles en calle Santa Fe entre calle Buenos Aires y Av. Juan Facundo Quiroga de nuestra ciudad. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de iluminación y poda de árboles en calle Santa Fe entre calle Buenos Aires y Av. Juan Facundo Quiroga de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal 7.10.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Héctor Herrera solicitando al*

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

*Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo e iluminación en toda la extensión de Av. Rene Favalaro del barrio Los Olmos de nuestra Ciudad. Expte. N° 14549-C-23. Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4485. Su texto es: RESOLUCIÓN N° 4485 VISTO: el Expte. N° 14549-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento e iluminación, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de bacheo e iluminación en toda la extensión de Av. Rene Favalaro del barrio Los Olmos de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo e iluminación en toda la extensión de Av. Rene Favalaro del barrio Los Olmos de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal 7.11.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Héctor Herrera solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de iluminación en las calles Apóstol Bartolomé, Apóstol Santo Tomás y Apóstol San Pablo del barrio San Cayetano Sur de nuestra Ciudad. Expte. N° 14554-C-23. Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4486. Su texto es: RESOLUCION N° 4486 VISTO: el Expte. N° 14554-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento e iluminación, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de iluminación en las calles Apóstol Bartolomé, Apóstol Santo Tomas y Apóstol San Pablo del barrio San Cayetano Sur de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de iluminación en las calles Apóstol Bartolomé, Apóstol Santo Tomas y Apóstol San Pablo del barrio San Cayetano Sur de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre**

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVÁN VICEINTENDENTE

del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal. 7.12.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Héctor Herrera solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo e iluminación en la Av. Apóstol Santiago El Menor del barrio San Cayetano de nuestra Ciudad. Expte. N° 14548-C-23.* Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4487. Su texto es: RESOLUCION N° 4487 VISTO: el Expte. N° 14548-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento e iluminación, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de bacheo e iluminación en Av. Apóstol Santiago el Menor del barrio San Cayetano de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo e iluminación en Av. Apóstol Santiago el Menor del barrio San Cayetano de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal. 7.13.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Nelson Johannesen solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo y mantenimiento en la intersección de Av. Luis Vernet y Av. Dr. Rene Favalaro de nuestra Ciudad. Expte. N° 14565-C-23.* Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4488. Su texto es: RESOLUCION N° 4488 VISTO: el Expte. N° 14565-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento y sus calles intransitables, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de bacheo en Av. Luis Vernet y Av. Dr. Rene Favalaro de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la intersección de Av. Luis Vernet y Av. Dr. Rene Favalaro de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal 7.14.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Nelson Johannesen solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de iluminación y mantenimiento del barrio Shincal de nuestra Ciudad. Expte. N° 14566-C-23. Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4489. Su texto es: RESOLUCION N° 4489 VISTO: el Expte. N° 14566-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento e iluminación, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de iluminación y mantenimiento del barrio Shincal de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO:EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de iluminación y mantenimiento del barrio Shincal de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal. 7.15.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Nelson Johannesen solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo y mantenimiento en calle Las Camelias entre calle Francisco Zelada y Av. 1° de Marzo de nuestra Ciudad. Expte. N° 14570-C-23. Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4490. Su texto es: RESOLUCION N° 4490 VISTO: el Expte. N° 14570-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento y sus calles intransitables, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de bacheo en calle Las Camelias entre calle Francisco Zelada y Av. 1° de Marzo de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO:EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en calle Las Camelias entre calle Francisco Zelada y Av. 1° de Marzo de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará**

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal. 7.16.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Nelson Johannesen solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo y mantenimiento en la calle Pellegrini entre calle Independencia y Av. Monseñor Angelelli de nuestra Ciudad. Expte. N° 14571-C-23.* Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4491. Su texto es: RESOLUCION N° 4491 VISTO: el Expte. N° 14571-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento y sus calles intransitables, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de bacheo en calle Pellegrini entre calle Independencia y Av. Monseñor Angelelli de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en calle Pellegrini entre calle Independencia y Av. Monseñor Angelelli de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal. 7.17.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Nelson Johannesen solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo y mantenimiento en Av. Laprida entre Av. Monseñor Angelelli y calle Artigas de nuestra Ciudad. Expte. N° 14572-C-23.* Queda aprobada la RESOLUCIÓN N° 4492. Su texto es: RESOLUCION N° 4492 VISTO: el Expte. N° 14572-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, se ha constatado que muchos barrios de nuestra Ciudad se encuentran muy castigados por la falta de mantenimiento y sus calles intransitables, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, en este caso mediante tareas de bacheo en Av. Laprida entre Av. Monseñor Angelelli y calle Artigas de la ciudad Capital. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76). POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en Av. Laprida entre Av. Monseñor

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

Angelelli y calle Artigas de nuestra Ciudad. ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024. ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente Municipal. Punto 8 del orden del día. PROYECTOS DE DECRETO. Pasan a la Comisión de CULTURA. Tiene la palabra el Señor concejal Diego Narváez es para solicitar un cuarto intermedio. Presidencia pone a consideración la moción el Cuerpo vota. APROBADO. Siendo la hora 11:18'. El Cuerpo ingresa a un breve cuarto intermedio. Siendo las 11:20' el Cuerpo retoma la sesión. Tiene la palabra el señor concejal Diego Narváez para solicitar que desde el punto 8.1 al 8.6 pasen a las comisiones correspondientes y solicitarle que desde el punto 8.7, 8.8 se voten Sobre tablas y en bloque. Presidencia pone a consideración (*manifestación de concejales*) perdón, tiene la palabra concejal Nazareno Rippa, (*manifestación de concejales*) y después la señora concejal Viviana Diaz, perdón ¿están pidiendo la palabra? O están haciendo una manifestación. Concejal Viviana Diaz ya que estamos en un día que esta alegre el presidente de la Comisión por el día de “La Chaya”, pedimos aprobación Sobre tablas y en bloque de todos los puntos, ¡Ah!, entonces vamos todos a Comisión...- (*manifestación de concejales*). Presidencia: Perdón, quieren pedir un cuarto intermedio y el Cuerpo se pone de acuerdo...- (*manifestación de concejales*) Concejala Viviana Diaz: y si, y si no hay acuerdo, ya, voy a pedir que el Cuerpo considere la posibilidad de...- (*manifestación de concejales*) Presidencia: Bueno, a ver, presidente de la Comisión, usted tiene algo para aportar, porque tengo dos mociones, acaba de retirar la moción el concejal Narváez, está la moción de la concejal Viviana Diaz, que dice que se aprueben todos, los proyectos de Decreto, ¿usted está de acuerdo entonces? Tiene la palabra, señora concejal, Viviana Diaz muchas gracias, señor presidente de la Comisión. Y, voy a hacer extensiva la sugerencia de que al institucionalizar el día de “La Chaya”, me gustaría que el presidente de la Comisión organice un conversatorio con todos los chayeros, y las familias chayeras, como despedida de los concejales que no vamos a renovar, pero me gustaría, me parece una buena jornada se pudiera hacer. Presidencia pone a consideración, el Cuerpo vota los PROYECTOS de DECRETO del punto 8.1 al punto 8.8. El Cuerpo vota. APROBADO. 8.1 con el DECRETO N° 886 y el punto 8.8 con el DECRETO N° 893. 8.1.- *Fundamento y proyecto de Decreto presentado por la concejala Mónica Villafañe propiciando declarar “Ciudadana Destacada, distinción Ciudad de los Azahares” a la cantante y locutora Susana Romero.* Expte. N° 14530-C-23. Queda aprobado el DECRETO N° 886. **DECRETO N° 886** VISTO: El expediente N° 14530-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sra. Susana Romero por su valioso aporte a la cultura musical y a la comunicación riojana. Que, Susana Romero es mamá, cantante, locutora, comunicadora, maquilladora y productora de eventos. Que, tiene 40 años, es oriunda de Chilecito, y actualmente reside en la ciudad Capital hace 5 años. Que, es hija de madre pianista y desde chica supo que amaba todo género musical. Comenzó cantando en la escuela, en los actos y eventos de jóvenes. Que, luego comenzó a estudiar piano y guitarra, a formar grupos musicales, como grupos vocales y dúos en su ciudad natal. Que, en el año 2010 grabó un demo de 6 canciones, siendo apadrinada por el gran cantor chilecoteño Jorge Coria Peñaloza, lo que la llevó a cantar en diferentes festivales. Que, con su programa de folklore en Radio Municipal Chilecito 99.3 llamado “Tierra Adentro”, comenzó a organizar peñas en Chilecito para

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

generar un espacio destinado a jóvenes artistas de toda la provincia. Que, en años posteriores formó parte del grupo de mujeres “Mujeres por el Canto”, junto a Inés García Álvarez, María Rosa Carra y Marisa Barrionuevo, que llevaron su espectáculo por varios escenarios. Que, como comunicadora ha realizado programas radiales en emisoras de Chilecito y Capital, como así también la conducción en programas de TV y redacción en algunos periódicos de la región. Que, hace 2 años conduce un programa radial por TV y redes sociales llamado “Hola Fenix”, por Multiplataforma Fenix, todas las noches de 21 a 00 horas. Que, hace unos meses lleva adelante un proyecto musical con el cantor riojano Nicolás Ochoa, llamado “Peña entre amigos”, el que llega a todas partes de la provincia e incluye a artistas del interior. Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N.º 5783.- **POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA ARTÍCULO 1°.-** Declárese CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES a la Sra. Susana Romero por su valioso aporte a la cultura musical y a la comunicación riojana. **ARTÍCULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 8.2.- *Fundamento y proyecto de Decreto presentado por la concejala Viviana Díaz propiciando declarar “Ciudadano Destacado, distinción Ciudad de los Azahares” al Dr. Samuel Danón.* Expte. N° 14542-C-23. Queda aprobado el DECRETO N° 887. Su texto es: DECRETO N° 887 VISTO: El expediente N° 14542-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Dr. Samuel Danón por su gran compromiso, labor y aporte a la salud de la comunidad riojana. Que, el Dr. Samuel Danón posee una destacada trayectoria como Médico Pediatra, especialista en Adolescencia y Pubertad. Además, es ex profesor titular de la Cátedra de Medicina y Prevención Social de la Universidad Nacional de La Rioja. Que, es miembro de la Sociedad Argentina de Pediatría, miembro de la Sociedad Argentina de Ginecología Infanto Juvenil y Jefe del área médica de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia. Que, desde su profesión, el Dr. Samuel Danón, es un ciudadano comprometido, no solo con la salud y el tratamiento de temáticas de relevancia en la materia sino también en su rol social como profesional. Que, ejerce la profesión con gran compromiso, pasión y búsqueda permanente de la igualdad en pos de los derechos a una salud de calidad en niños y adolescentes. Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.- **POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA ARTÍCULO 1°.-** Declárese “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Dr. Samuel Danón por su destacada trayectoria y gran compromiso y aporte a la salud de la comunidad riojana. **ARTÍCULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 8.3.- *Fundamento y proyecto de Decreto presentado por la concejala*

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

Mónica Villafañe propiciando declarar “Ciudadano Destacado, distinción Ciudad de los Azahares” al periodista y locutor Nelson Cerezo. Expte. N° 14555-C-23. Queda aprobado el DECRETO N° 888. Su texto es: DECRETO N° 888 VISTO: El expediente N° 14555-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al periodista y locutor Nelson Cerezo por su gran aporte a la comunicación riojana. Que, el Sr. Nelson Cerezo nació en Vinchina, La Rioja. Con vocación periodística desde temprana edad. De profesión Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Que, fue Gerente General de Noticias - Radio y Televisión Riojana Canal 9 - La Rioja (2013) - Jefe de redacción - Noticiero 9 - Radio y Televisión Riojana Canal 9(1993) - Productor - Noticiero 9 - Radio y Televisión Riojana Canal 9 (1993). Que, fue conductor del programa Compartiendo en Radio y Televisión Riojana Canal 9 (1993); conductor en Noticiero 9 de Radio y Televisión Riojana Canal 9 (1993); cronista en Noticiero de Radio y Televisión Riojana Canal 9 (1989), y conductor de numerosos programas especiales. Que, fue co-conducción en el programa Mañanas de Radio en Radio La Ciudad (2020); colaboración periodística en Radio del Plata; colaboración periodística para radios del interior de la provincia; producción y locución en Estilo Personal en FM La Torre (2020). Que, se desempeñó como co-conductor en Radio Imagen - FM La Torre y Canal 9 (1998); fue Jefe de noticias en Radio Municipal La Rioja (1987); cronista y redactor de Radio Municipal La Rioja (1986). Que, hizo notas exclusivas a personajes como Diego Armando Maradona en su visita a la provincia (1986); al ex Presidente Dr. Raúl Alfonsín, al ex Presidente de Chile Eduardo Frey Ruiz Tagle, entre otros. Que, obtuvo diversos reconocimientos por su labor periodística, como premio Faro de Oro “Mejor Noticiero del Interior” - Mar del Plata Reconocimiento especial por 50 años de Canal 9 (2021) Mención de Honor a la labor periodística -ARCO Acción Ciudadana (2020) . Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N.º 5783.- **POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA ARTÍCULO 1°.-** Declárese CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES al periodista y locutor Nelson Cerezo por su gran aporte a la comunicación y periodismo riojano. **ARTÍCULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.- **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. 8.4.- *Fundamento y proyecto de Decreto presentado por la concejala Mónica Villafañe propiciando declarar “Ciudadanos Destacados, distinción Ciudad de los Azahares” a los integrantes del grupo musical “Ecos del Cerro”.* Expte. N° 14551-C-23. Queda aprobado el DECRETO N° 889. Su texto es: DECRETO N° 889 VISTO: El expediente N° 14551-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES al grupo musical “Ecos del cerro” por su gran aporte a la cultura musical riojana. Que, el grupo nace como una inquietud de Cesar Mercado Luna en el año 1980, su primera formación fue un trío en el que se ejecutaba guitarra, charango y bombo. Que, con el paso del tiempo el grupo sufre varias modificaciones entre sus integrantes, quienes fueron enriqueciendo y dotando al grupo de las características musicales que hoy lo identifican. Algunos de esos integrantes fueron: Sergio Galleguillo y Pino Romero (Grupo Los Amigos) Martin Molina Torres (Del Martin Grupo), Marcelo “Oso” Marcos, Alesio Gaspanello, entre otros. Que, los actuales

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

integrantes han participado y participan de otros proyectos musicales: Luis Chazarreta Cuarteto – La Bruja Salguero – German Nieto – Grupo Vocal Alborada – Gloria de la Vega – Ramiro González – Grupo Vocal Agua Blanca – Natalia Barrionuevo – Carlos Ferreira – Kike Álamo entre otros. Que, el grupo realiza diversas actuaciones en toda la provincia de La Rioja tanto en la Capital como en el interior de la misma, participando de espectáculos de toda índole (Encuentros Literarios, Festivales y Espectáculos Solidarios); algunos de ellos: Presentación del disco “Ven a Mi” Peñas en el Patio Noviembre de 2017. Presentación del disco “Ven a Mi” Programa Patio de Provincia. *Presentación del Disco Ven a Mi Teatro de la Ciudad septiembre de 2017. *Participan del Programa Televisivo “Patios de Provincia” en varias oportunidades. – Medios Provincia Canal 13 La Rioja. *Participan del Programa televisivo “El Canto Nuestro Canal 9 La Rioja. *Participan del Programa Televisivo “Identidad” en varias oportunidades. *Canal 2 La Rioja. *Presentan en vivo el Disco “Ven a Mi” en Radio Valle Viejo Catamarca. *Participan en distintas ediciones de la Peña Homenaje a Monseñor Enrique Angelelli. *Fiesta Nacional de la Chaya Años 1.985, 2.000 y 2.001. Que, participaron del Festival del Viñador Villa Unión en los años 1992 y 1993. Que, fueron finalistas del Pre Cosquin en la categoría Conjunto Instrumental en los Años 1995 y 2001. Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4º de la Ordenanza N.º 5783.- **POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA ARTÍCULO 1º.-** Declárese “CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a los integrantes del Grupo Musical “Ecos del Cerro” por su gran aporte a la cultura musical riojana. **ARTÍCULO 2º.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.- **ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente 8.5.- *Fundamento y proyecto de Decreto presentado por la concejala Mónica Villafañe propiciando declarar “Ciudadano Destacado, distinción Ciudad de los Azahares” al músico Ricardo Marcelo Rodríguez Romar.* Expte. N° 14552-C-23. Queda aprobado el DECRETO N° 890. Su texto es: **DECRETO N° 890 VISTO:** El expediente N° 14552-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sr. Ricardo Marcelo Rodríguez Romar. Que, el Sr. Ricardo Marcelo, Rodríguez Romar nació en la ciudad de Buenos Aires el 23 de septiembre del año 1959. De profesión, músico, cantante y productor. Que, con temprana vocación por la música comenzó a asistir a clases de guitarra y solfeo ‘con el profe del barrio. Que, durante la secundaria estudió, con su propia autora, el método completo de audio perceptivo de la Profesora María del Carmen Aguilar. Que, durante sus 20 años la curiosidad lo animó a aprender por sí solo, a acompañarse en el canto con el piano y la guitarra, pero a la manera de la música popular, pudiendo con ellos componer e interpretar sus propias canciones. Que, enseguida fue formando e integrando sucesivos dúos y tríos, y mientras tomaba clases de flauta travesera con el Prof. Jorge Cutello. Que, todavía en su Buenos Aires natal, conoció a los riojanos Ramón Navarro (h.) y Camilo Matta, quienes lo invitaron a sumarse al proyecto de fundar en plena Quebrada de los Sauces un estudio de grabación, el primero en todo el Noroeste argentino. Que, en mayo del 1987 se concretó su mudanza a esta ciudad de Todos los Santos. Que, en el año ’90 se creó la Orquesta Municipal de Música Popular, la cual integra como flautista desde entonces, formando parte simultáneamente de sucesivos grupos junto a brillantes músicos y amigos, a cargo de otro instrumento que lo apasiona desde su llegada

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

a La Rioja: el bajo. Que, desde el año 2000 integra el trío de rock “Más Doce De Bé (+12dB)” ganadores de la última edición del Festival Nacional de La Falda, cuyo premio fue compartir escenario con luminarias nacionales como Spinetta, Pappo y Lebón entre muchos otros de esa talla. Que, en la actualidad y desde la década pasada es el técnico de grabación del Estudio “Schaqui Records”, y cantante y músico de Grupo Vocal Norte. Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4º de la Ordenanza N.º 5783.- **POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárese CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES al músico, cantante y productor Ricardo Marcelo Rodríguez Romar por su gran aporte y destacada trayectoria en la cultura musical riojana. **ARTÍCULO 2º.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.- **ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente 8.6.- *Fundamento y proyecto de Decreto presentado por la concejala Mónica Villafañe propiciando declarar “Ciudadano Destacado, distinción Ciudad de los Azahares” al Sr. Félix Raúl Guerrero.* Expte. N° 14553-C-23. Queda aprobado el **DECRETO N° 891. DECRETO N° 891 VISTO:** El expediente N° 14553-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sr. Félix Raúl Guerrero por su valioso aporte y destacada trayectoria en la comunicación riojana. Que, el Sr. Félix Raúl Guerrero es nacido en la provincia de La Rioja. Que, ingresó a Canal 9 en el año 1983, desempeñando funciones de sereno. Que, en el año 1985 desarrolla tareas en la oficina de Personal de la Empresa, controlando el ingreso y egreso del mismo, atendiendo la central telefónica. Que, en el año 1986 pasa al área técnico-operativa, desempeñándose como sonidista y un par de años más tarde llega a ser coordinador del Grupo. Que, en el año 1990 hasta 1997 fue Editor de la pauta publicitaria de Canal 9. En 1997 paso a FM La Torre como Encargado de Operadores. - En 1999 tareas de segundo Jefe ad honorem. Que, en el año 2006 se crea la Dirección de la Radio y pasa a desarrollar tareas de Coordinador. Que, desde 2020 a la actualidad se desempeña como editor de noticias en FM La Torre. Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4º de la Ordenanza N.º 5783.- **POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárese CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES al Sr. Félix Raúl Guerrero por su valioso aporte y destacada trayectoria en la comunicación riojana. **ARTÍCULO 2º.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.- **ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente 8.7.- *Fundamento y proyecto de Decreto presentado por la concejala Mónica Villafañe propiciando declarar “Ciudadano Destacado, distinción Ciudad de los Azahares” al Sr. Juan Mariano Fernández del Moral.* Expte. N° 14564-C-23. Queda aprobado el **DECRETO N° 892.** Su texto es: **DECRETO N° 892 VISTO:** El expediente N° 14564-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el expediente referenciado en

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

el “Visto” se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sr. Juan Mariano Fernández del Moral por su destacada trayectoria y valioso aporte a la cultura musical riojana. Que, el Sr. Juan Mariano Fernández del Moral nació el 20 de Julio de 1967 en la provincia de La Rioja. Con vocación desde edad temprana por la música, de profesión abogado y profesor de piano. Que, es integrante del staff de FM La Torre desde su creación en el año 1995. Que, se desempeñó como abogado de la empresa desde el año 2004 hasta el año 2007. Que, fue director de FM La Torre desde el año 2001 hasta el año 2003. Que, forma parte del grupo musical “Grupo Vocal Norte” desde el año 1988, logrando en el año 1988-1989 el premio revelación en Cosquín. Que, formó parte de la orquesta municipal entre los años 1990 y 1996. Que, acompañó artísticamente a grupos musicales y a solistas como Rioja trío, Pancho Cabral, Pica Juárez, Rally Barrionuevo, entre otros. Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.- POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA ARTÍCULO 1°.- Declárese “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sr. Juan Mariano Fernández del Moral por su destacada trayectoria y valioso aporte a la cultura musical riojana. ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto. ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejal Mónica Villafañe. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente 8.8.- *Fundamento y proyecto de Decreto presentado por el concejal Diego Narváez propiciando declarar “Ciudadano Destacado, distinción Ciudad de los Azahares” al deportista Gerardo Reynoso Torres.* Expte. N° 14561-C-23. Queda aprobado el DECRETO N° 893. Su texto es: DECRETO N° 893 VISTO: El expediente N° 14561-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANO ILUSTRE, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sr. Gerardo Reynoso Torres por su destacada actuación deportiva, y por un ser ejemplo de inspiración y lucha para los riojanos y riojanas. Que, Gerardo Reynoso Torres, oriundo de nuestra Ciudad Capital, se destacó futbolísticamente a temprana edad, participando en diversos equipos a nivel nacional e internacional de manera sobresaliente. Que, en el año 1983 inició su carrera deportiva de manera profesional en el Club Atlético Independiente, consagrándose campeón en el año 1984 de la Copa Libertadores y Copa Intercontinental, compartiendo equipo con destacados jugadores como Jorge Burruchaga, Ricardo Bochini, Claudio Marangoni, Enzo Trossero, Carlos Enrique, Nestor Clausen y Alejandro Barberon, entre otros. Que, en el año 1988 fue convocado por Club Atlético River Plate, dirigido por César Luis Menotti, y compañero de campeones del mundo como Oscar Ruggeri, Jorge Gordillo, Américo Rubén Gallego y Nery Pumpido, entre otros. Que, fue convocado por el Club Deportivo Universidad Católica en Chile, ganando la Copa Chile en el año 1.991 y la Liguilla Pre-Libertadores en los años 1991 y 1992, además fue subcampeón de Copa Libertadores en 1993. Que, en el año 1.990 se consagró goleador de Copa Chile con 13 tantos, compartiendo el cetro junto a Aníbal González y Adrián Czoromaz. Que, además se desempeñó en el fútbol de los países de México, Estados Unidos, Colombia y Bolivia. Que, posteriormente se destacó como entrenador iniciando en el Club Deportivo Rangers de Chile (2.004, 2.006); posteriormente continuo su carrera en CD Luis Ángel Firpo en El Salvador (2.008); San Telmo y Andino en Argentina (2.011 y 2.014); Deportes Valdivia (2.014 y 2.015) y Transandino (2.016) de Chile, Club Deportivo Heredia (Guatemala) en 2.023 y Ciclón -Bolivia (2.023). Que, en virtud de lo mencionado Gerardo Reynoso Torres

DR. GONZALO VILLACH SECRETARIO DELIBERATIVO DR. GUILLERMO GALVAN VICEINTENDENTE

merece ser reconocido como Ciudadano Ilustre, por su memorable y sobresaliente actuación deportiva, trascendiendo más allá de su profesión para tomar un rol social fundamental en nuestra provincia, convirtiéndose en un modelo inspirador para los jóvenes. Que, debemos destacar sus valores, su ética y su moral intachable, haciéndolo merecedor del presente reconocimiento. Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 3° de la Ordenanza N° 5783.- POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA ARTÍCULO 1°.- Declárese “CIUDADANO ILUSTRE, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sr. Gerardo Reynoso Torres por su destacada actuación deportiva, y por un ser ejemplo de inspiración y lucha para los riojanos y riojanas. ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto. ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente. Tiene la palabra el concejal Nazareno Ripa quiero salvar una omisión simplemente, se aprobó el punto 5.4 un proyecto de mi autoría, agradecerle, también repito, fue una omisión, a la Comisión de Cultura presidida por el concejal Walter Montivero, agradecerle también por ese dictamen y por la tarea que realiza la Comisión, simplemente eso, señor presidente. No habiendo más puntos que tratar, Presidencia invita al señor concejal Gerardo Herrera y a la señora concejal Viviana Díaz al arrío de las banderas Nacional y Provincial. Presidencia saluda en el día de su cumpleaños a nuestra compañera de trabajo de Taquigrafía Julieta Escudero, ¡muy feliz cumple! ARRÍO DE LAS BANDERAS. El señor concejal Montivero recuerda que también están en su día los “*Guías Turísticos*” de nuestra provincia así que nuestra salutación. Siendo la hora 11:25’ Presidencia da por finalizada la Sesión Ordinaria N° 1018 prevista para el día de la fecha, deseando muy buenos días a todos.